

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,  
EL DÍA 21 DE JULIO DE 2021

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y siete minutos minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno, se constituye en el Salón de Actos, el Pleno de esta Excm. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y constatándose la asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, D. Estéban Morales Sánchez, D. Juan Díaz Caballero, D. Francisco Palomares Sánchez, D. Rafael Llamas Salas; D<sup>a</sup> Salud Navajas González, D<sup>a</sup> Ana Belén Blasco Juárez, D. Victor Montoro Caba, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 21 del orden del día, reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto n.º 25; D<sup>a</sup> Inmaculada Silas Márquez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ceballos Casas, D. Félix Romero Carrillo, D. Agustín Palomares Cañete, D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Arcos Serrano, D. Miguel A. Torrico Pozuelo, D<sup>a</sup> Elena Alba Castro, que abandona la sesión cuando se trataba el punto n.º 31 del orden del día; D. Manuel Torres Fernández, D. Guillermo González Cruz, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D<sup>a</sup> Alba Doblás Miranda, D. Miguel A. Ruz Salces, D. Ramón Hernández Lucena, D. Manuel Olmo Prieto D. Miguel A. Castellano Cañete, D<sup>a</sup> Erica Nevado García y D. Rafael Saco Ayllón. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, da la bienvenida a todos/as los/as Sres/as Diputados/as asistentes y solicita de todos/as los/as Sres/as Diputados que se guarde un minuto de silencio por las víctimas del Covid-19 en toda la provincia.

A continuación, por parte del Ilmo. Sr. Presidente, se pasa a dar lectura a las siguientes Declaraciones Institucionales:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL APOYO DE LA INCLUSIÓN DEL TOQUE DEL TAMBOR DE LOS JUDÍOS DE BAENA COMO BIC**

El pasado 27 de junio de 2021 se reúne la Junta Directiva de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Baena, aprueba por unanimidad la solicitud de la inclusión del Toque del Tambor de los Judíos de Baena, registro 1903003 del atlas del Patrimonio Cultural de Andalucía desde 2010, como BIC.

El Toque del Tambor Cofrade de Baena va mucho más allá que el simple hecho de batir uno de los instrumentos, quizás el más antiguo de la humanidad, ya que la utilización de éste se adentra en lo más profundo del acervo cultural de una localidad que se define como el pueblo del tambor. El arraigo popular, las costumbres, la participación de la gran parte de los habitantes, la organización de estos en Hermandades, Cuadrillas cuyo objetivo y vivencias giran en torno a esta

tradición, la transmisión de las misma., desde tiempos inmemoriales. Todas estas circunstancias han derivado al reconocimiento del mismo por parte de varias instituciones como son:

- Premio Demófilo Especial del jurado, año 1995.
- El reconocimiento de nuestra Semana Santa como de Interés Turístico Nacional por parte de la Secretaría General de Turismo, resolución 23882 de 18 de octubre de 2001.
- El reconocimiento de nuestro toque como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por parte de la UNESCO, con fecha de 29 de noviembre de 2018.
- Nombramiento como Cordobés del Año, por parte del Diario Córdoba en el año 2018.
- Miembros desde su fundación del consorcio “Caminos de Pasión” y de la “Red Europea de Celebraciones de Pascua y Semana Santa”, precisamente la Red Europea ha solicitado ser incluido como Itinerario Cultural Europeo, por parte del Consejo de Europa en este mes de julio de 2021.

El Toque del Tambor Cofrade queda enmarcado en torno a dos celebraciones, una principal que es su vinculación a la cuaresma y Semana Santa, para lo cual los participantes se encuadran en formaciones denominadas Cuadrillas y que son dependientes de las Cofradías, dividiéndose en dos grandes grupos Coliblanco y Colinegro, que definen y diferencian a las mismas Cofradías, dando un signo de identidad a los propios baenenses durante toda su vida. Y la Segunda se desarrolla durante la víspera de San José, donde todos los baenenses independientes del color de su adscripción, en grupo o en solitario, sin protocolo más que el respeto al tambor visitando los diferentes candelorios (grandes fogatas realizadas por los vecinos en barrios en honor a San José) durante toda la noche y madrugada. Ambas actividades se desarrollan fundamentalmente en el casco antiguo de la localidad, ya que las diferentes sedes de las agrupaciones cofradieras se localizan en este, fijando de esta forma población y auxiliando en el mantenimiento de esta zona del pueblo.

Baena se asienta en este territorio desde hace siglos, datando incluso desde antes de la dominación musulmana como así lo acreditan los diferentes yacimientos arqueológicos en el término municipal. El casco antiguo se alza sobre un cerro donde preside el Castillo de Baena de reminiscencias musulmanas, dominando este junto a la Iglesia de Santa María la Mayor el barrio más antiguo de la localidad, donde se puede observar el antiguo trazado medieval de sus plazas y callejones, junto a diferentes torres, y puertas de la muralla de la fortaleza.

El origen de la tradición del Toque del Tambor Cofrade viene de las antiguas milicias urbanas y voluntarios realistas y su participación en las procesiones. Esta costumbre ha evolucionado fundamentalmente en el número de participantes en la misma, pudiéndose decir que hay tantos tambores en la localidad como vecinos de la misma. Podemos afirmar que aunque en su origen era una tradición que se asentaba en la población masculina, desde los años ochenta del pasado siglo se fueron acercando a la misma la población femenina, siendo a día de hoy una tradición intergeneracional e inclusiva hasta el punto que algunas de las Cuadrillas de Judíos son encabezadas por Cuadrilleras con los mismos derechos y obligaciones.

En cuanto al uniforme y a los propios elementos que conforman el tambor, hay que decir que ha sufrido pocos cambios, no evolucionando más allá que la calidad de los materiales, por lo que el tambor cofrade y todo lo relacionado con este que es reconocido y reconocible como un signo de identidad de los hijos de Baena, independientemente del lugar donde residan.

Alrededor del Judíos de Baena se ha desarrollado una genuina artesanía local dedicada a la realización de elementos que lo conforman, como es la elaboración del casco de Judío, registro 1902001 del atlas del Patrimonio Cultural de Andalucía desde 2010, así como en el sistema de información para la gestión integral del Patrimonio Cultural en Andalucía (Mosaico), lo mismo que la elaboración del tambor con registro 1902004, junto con el mundo de la sastrería, dedicados a la

confección de la Chaqueta de Judío, los bordadores del mismo, como los albardoneros que confeccionan el “tahalí”, correa que sirve para asir el tambor al Judío.

Son diferentes las fuentes documentales que acreditan o respaldan lo anteriormente expuesto, como los libros de actas de las Cofradías, algunos fechados en el siglo XVI, diferentes documentos custodiados en el Archivo Municipal de Baena y publicaciones (libros y revistas), donde se incluyen estudios y artículos de historiadores de esta materia, e incluso esta tradición ha constituido la tesis de licenciatura “Coliblanco y Colinegro” de la Doctora Doña Fuensanta.

En base a lo anteriormente expuesto, la Diputación de Córdoba manifiesta:

Apoyar que el Toque de Tambor de los Judíos de Baena sea incluido como BIC.

La Diputación de Córdoba se compromete a poner en marcha una mesa de trabajo con los Ayuntamientos de Baena, la Junta de Andalucía y el Gobierno de España, para apoyar la inclusión como BIC Toque de Tambor de los Judíos de Baena.

Se dará cuenta de esta Declaración Institucional al Ayuntamiento de Baena, a los organismos competentes de la Junta de Andalucía y de la Subdelegación del Gobierno en España, a la FEMP y a la FAMP.

#### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A REDUCIR EL ABANDONO Y MALTRATO DE ANIMALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

En algunos municipios de nuestra provincia existe un incremento preocupante de abandono y maltrato hacia los animales, cuestión que en cualquier sociedad moderna debería estar erradicada. Una sociedad podría juzgarse por el modo que trata a sus animales y España no es un buen ejemplo de ello.

Con esta declaración no queremos mostrar compasión hacia los animales domésticos abandonados, sino respeto y progresar en una de nuestras asignaturas pendientes. Consideramos que somos responsables de educar en valores en este ámbito a las generaciones futuras.

Mientras que desde las instituciones públicas callamos o miramos hacia otro lado, somos cómplices directos del sufrimiento de los animales abandonados y/o maltratados. Debemos ser la voz de los que no tienen voz y la defensa de los que no tienen defensa, y ese es uno de los compromisos que debemos asumir.

300.000 animales son abandonados en España, de los cuales 113.217 perros y gatos fueron recogidos el pasado año por protectoras de animales y centros municipales. Pero, el número de animales que llega a un centro de acogida es sólo un tercio de los que son abandonados, muriendo muchos de ellos de hambre o atropellados, lo que supone un riesgo latente para la seguridad de las carreteras de nuestra provincia. Cabe destacar que un mínimo porcentaje de estos, son directamente recogidos por familias de acogida.

Las alarmantes cifras que hemos expuesto en el párrafo anterior, supondrían una media de tres animales abandonados cada 5 minutos, viéndose incrementado en las campañas de Navidad y verano.

A este tipo de mascotas más comunes, se suman cada año un número elevado de especies exóticas como tortugas, hurones o aves. Desde diferentes organizaciones se alerta que el abandono de especies invasoras conlleva un problema añadido, ya que se crean poblaciones de estas especies en el medio natural que dañan los ecosistemas y desplazan a las especies autóctonas. Un problema que se está convirtiendo en una amenaza para la biodiversidad de nuestro país.

Desde esta Diputación se llevan a cabo campañas en la línea de lo anterior que tienen su efectividad directa, por lo que se debe seguir trabajando en esa línea, principalmente para darle aún más visibilidad a este problema que tratamos. El objetivo no es otro que la Diputación de Córdoba esté a la vanguardia liderando la defensa de los animales.

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

### I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2021.-Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

### COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LOS MUNICIPIOS, HACIENDA Y GOBIERNO INTERIOR

2.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2021/27695).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

2.1.-PÉSAMES: Dejar constancia en acta de los siguientes pésames:

- Al Sr. **LPD**, Empleado de Epremasa, por el fallecimiento de su madre.

2.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia en acta de las siguientes felicitaciones:

- A la Fundación Emet Arcoiris, por haber logrado, gracias a su proyecto Odos que acoge mujeres africanas con hijos e hijas, el Premio Andalucía + Social otorgado por la Consejería de Igualdad de la Junta de Andalucía.

- A la Federación de Asociaciones de Mujeres Gitanas Kamira, por haber logrado, gracias a su labor de promoción de la inclusión social hasta la igualdad real, el Premio Andalucía + Social otorgado por la Consejería de Igualdad de la Junta de Andalucía.

- Al Club Real Cajasur Priego de Tennis de Mesa, al haber ganado la Copa del Rey de Tennis de Mesa en Antequera (Málaga).

- Al Centro de análisis y prospectiva del turismo de la Universidad de Córdoba, por haber sido distinguido con el Premio Andalucía de Turismo, en la categoría de Formación e Investigación Turística.

- Al Sr. **LPD**, Cantaor flamenco, por haber sido distinguido con la Medalla de Oro al Mérito en las Bellas Artes.

- A Dña. **LPD**, catedrática de Economía, Sociología y Políticas Agrarias de la Universidad de Córdoba, por haber sido distinguida con la Orden al Mérito Civil, de manos de S.M el Rey.

- Al estudio cordobés Comad Arquitectos por haber sido distinguido con la primera mención en la prestigiosa cita del interiorismo, diseño, innovación y estilo de vida, Casa Decor 2021 celebrado en Madrid.

- Al Sr. **LPD**, Jugador de rugby cordobés, por haberse proclamado Campeón de Europa de Rugby 7 con la Selección Española en el Torneo de Series Europeas celebrado en Moscú (Rusia).

- A la Sra. Dña. María del Carmen Madueño, boxeadora cordobesa, por haberse proclamado campeona de España absoluta élite en Palencia, en la categoría de -54 kilos.

- A la empresa de Aceite Aroden Hispania, por haber sido distinguido su aceite Cladivm en la categoría de frutado medio entre los 10 mejores del mundo en el Concurso Internacional celebrado en Japón - Extra Virgin Olive Oil Competition "Olive Japan".

- A la almazara Knolive Oils por haber sido distinguido su aceite Knolive Epicure en la categoría de frutado intenso entre los 10 mejores del mundo en el Concurso Internacional celebrado en Japón - Extra Virgin Olive Oil Competition "Olive Japan".

- A la empresa Almazaras de la Subbética por haber sido distinguidos sus aceites Rincón de la Subbética, Parqueoliva Serie Oro, Almaoliva Arbequino y Almaoliva Bio con la Medalla de Oro en el Concurso Internacional celebrado en Japón - Extra Virgin Olive Oil Competition "Olive Japan".

- A la empresa Mueoliva Oils por haber sido distinguidos sus aceites Venta del Barón y Mueloliva Picuda con la Medalla de Oro en el Concurso Internacional celebrado en Japón - Extra Virgin Olive Oil Competition "Olive Japan".

- A la sociedad cooperativa olivarera La Purísima por haber sido distinguido su aceite El Empiedro con la Medalla de Oro en el Concurso Internacional celebrado en Japón - Extra Virgin Olive Oil Competition "Olive Japan".

- A la almazara XY Aceite de Oliva por haber sido distinguido su aceite XY con la Medalla de Oro en el Concurso Internacional celebrado en Japón - Extra Virgin Olive Oil Competition "Olive Japan".

- A la almazara Aceites Vizcántar por haber sido distinguido su aceite Señorío de Vizcántar con la Medalla de Oro en el Concurso Internacional celebrado en Japón - Extra Virgin Olive Oil Competition "Olive Japan".

- A la almazara Aceites Vizcántar por haber sido distinguido su aceite Señorío de Vizcántar con la Medalla de Oro en el Concurso Internacional celebrado en Japón - Extra Virgin Olive Oil Competition "Olive Japan".

- Al Sr. **LPD** por su nombramiento como coordinador provincial de Izquierda Unida en Córdoba.

Asimismo se acuerda dejar constancia en Acta de la siguiente Declaración de apoyo institucional:

- A los Familiares del trabajador de 43 años, natural de La Rambla, fallecido a consecuencia del accidente laboral sufrido en Cabra el pasado 15 de junio tras volcar con una carretilla y quedar atrapado, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.

También el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Enmienda de Adición de la Presidencia y, por tanto, dejar constancia en acta de los pésames y felicitaciones que en la misma se relacionan, Enmienda que presenta la siguiente literalidad:

#### "ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 21 DE JULIO DE 2021

Al amparo de las previsiones contenidas en el art. 97 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, se propone al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba que una Enmienda de Adición al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible e Interior al punto nº 2 sobre Acuerdos Protocolarios en el sentido de trasladar el siguiente pésame corporativo:

- A la familia de **LPD**, empleado del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación de Córdoba, por su fallecimiento.

- A la familia de **LPD**, que fuera letrado del Parlamento de Andalucía, por su fallecimiento.

Así como las siguientes felicitaciones corporativas:

- Al Sr. **LPD**, Ceo de la empresa cordobesa Piensos y Mascotas, por haber sido distinguida su empresa con el prestigioso eAwards 2021 por la mejor campaña Black Friday de España.

- A la Sra. **LPD** por su nombramiento como directora de Andalucía Global (Dirección general de Andaluces en el Exterior) de la consejería de Presidencia, Administración Pública y Exterior de la Junta de Andalucía.

- Al Sr. **LPD**, por su nombramiento como Delegado de la Real Federación Andaluza de Fútbol en Córdoba.

- A la Sra. **LPD**, por su nombramiento como vicepresidenta 1ª del Gobierno de España.

- A la Sra. **LPD**, por su nombramiento como vicepresidenta 2ª del Gobierno de España.

- A la Sra. **LPD**, por su nombramiento como vicepresidenta 3ª del Gobierno de España.

- A la Sra. **LPD**, por su nombramiento como ministra de Justicia del Gobierno de España.

- Al Sr. **LPD**, por su nombramiento como ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación del Gobierno de España.

- A la **LPD**, por su nombramiento como ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España.

- A la Sra. **LPD**, por su nombramiento como ministra de Educación y Formación Profesional del Gobierno de España.

- Al Sr. **LPD**, por su nombramiento como ministro de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática del Gobierno de España.

- A la Sra. **LPD**, por su nombramiento como ministra de Política Territorial y Portavoz del Gobierno de España.

- A la Sra. **LPD**, por su nombramiento como ministra de Ciencia e Innovación del Gobierno de España.

- Al Sr. **LPD**, por su nombramiento como ministro de Cultura y Deportes del Gobierno de España.

- A la Sra. **LPD**, por su nombramiento como ministra de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España.

- A la corredora cordobesa **LPD** por haberse proclamado Campeona del Mundo por equipos en la prueba de Maratón de los Mundiales y la cuarta plaza en la categoría individual.

3.- ADHESIÓN AL NUEVO CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AEAT Y LA FEMP SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN RECAUDATORIA. (GEX: 2021/24638).- Visto el expediente instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local en el que consta, entre otros documentos, informe favorable de la Asesoría Jurídica así como propuesta suscrita por el Sr. Gerente y la Sra. Vicepresidenta del citado Organismo Autónomo, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN

Órgano: Gerencia

Asunto: Propuesta de Adhesión al nuevo convenio suscrito entre la AEAT y la FEMP sobre intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria.

Con fecha 9 de mayo de 2003, el Pleno de la Excma. Diputación, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo sobre adhesión al Convenio suscrito el día 15 de abril anterior, entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria.

Con fecha 18 de marzo del presente año, se suscribe un nuevo Convenio actualizado entre la AEAT y la FEMP, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las entidades locales. Este Convenio se publica mediante Resolución de 26 de marzo en el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de abril.

El citado Convenio actualizado, exige una nueva adhesión al mismo por parte de las distintas entidades locales interesadas, por conducto de la FEMP, enviando al Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria la solicitud de adhesión plena y sin condiciones, conforme al modelo incluido en el Anexo II del Convenio. Así mismo, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima, deberá designarse un interlocutor único (Anexo III) al objeto de resolver cualquier aspecto o incidencia relacionado con la aplicación del Convenio.

Considerando la importancia del intercambio de información previsto en este Convenio para el desarrollo de las funciones propias de la Diputación, y de forma muy especial, para el correcto ejercicio de las funciones que como Administración tributaria debe desempeñar el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se propone, previos los trámites procedentes, la adopción de los siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la adhesión plena y sin condiciones de la Diputación Provincial de Córdoba al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, sobre intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de abril de 2021.

2.- Designar como interlocutor único, a efectos de lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Convenio, al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Organismo dependiente de la Diputación).

3.- Autorizar a la Presidencia, para la formalización de la adhesión al Convenio, por conducto de la FEMP, ante el Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria.

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, la adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL I EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO 2021 DE LA FUNDACIÓN BOTÍ. (GEX: 2021/23586).- De conformidad con el acuerdo del Consejo Rector de la Fundación provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" adoptado en sesión ordinaria de 11 de junio del año en curso y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero:** Aprobar provisionalmente el I Expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí” del ejercicio 2021 por importe de 90.000 euros con el siguiente detalle:

### **EMPLEOS**

	<b>Suplemento de Crédito</b>
Capítulo 2º	55.000,00 €
Capítulo 3º	5.000,00 €
Capítulo 6º	30.000,00 €
<b>Totales</b>	<b>90.000,00 €</b>

**TOTAL DE EMPLEOS..... 90.000,00 €**

### **RECURSOS**

#### **REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**

Capítulo 8: Activos Financieros:

Remanente Líquido de Tesorería..... 90.000,00 €

**TOTAL DE RECURSOS..... 90.000,00 €”**

**Segundo:** Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

5.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO CON MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y FUNDECOR PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL. (GEX: 2021/23205).- Conocido el expediente instruido en el Departamento de Empleo, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, fechado el día 29 de junio del año en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

Primero.- La orden dictada por el Diputado Delegado de Empleo promueve el inicio de un expediente relativo a celebración de un Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba para el desarrollo del Programa Dinamización de la Economía Social, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías que se relacionan a continuación:

- 292 2419 46301 Convenio Mdad. Munic. Valle del Guadiato Prog. Economía Social, por importe de 52.250,58 €.
- 292 2419 46302 Convenio Mdad. Munic. Los Pedroches Prog. Economía Social, por importe de 18.628,57 €.
- 292 2419 46303 Convenio Mdad. Munic. La Vega del Guadalq Prog. Economía Social, por importe de 18.628,57 €.
- 292 2419 46304 Convenio Mdad. Munic. Campiña Sur Prog. Economía Social, por importe de 18.628,57 €.
- 292 2419 46305 Convenio Mdad. Munic. de la Subbética Prog. Economía Social, por importe de 18.628,57 €.



- 292 2419 46306 Convenio Mdad. Munic. Guadajoz y Campiña Este Prog. Economía Social, por importe de 18.628,57 €.
- 292 2419 46307 Convenio Mdad. Munic. Alto Guadalquivir Prog. Economía Social, por importe de 18.628,57 €.
- 292 2419 48917 Convenio FUNDECOR Prog. Economía Social, por importe de 36.978,00 €.

Segundo.- La subvención se otorgaría a la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba para el desarrollo del Programa Dinamización de la Economía Social que tiene un presupuesto de 201.000, aportando la Diputación la cantidad de 201.000 €.

A juicio del que suscribe este Informe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales.

Tercero.- Queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable del representante de la entidad, que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro, queda debidamente acreditada mediante la oportuna certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGS, lo que se significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 16.b de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos y consorcio provincial de prevención y extinción de incendios. (Aprobado por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 15, de fecha 23.01.19).

Cuarto.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, el convenio se encuentra dentro de las competencias propias de la Diputación, según lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Diputación de Córdoba tiene entre sus competencias de carácter general, el fomento y la administración de actividades destinadas a favorecer el impulso socioeconómico de la Provincia.

El programa a desarrollar, objeto del convenio, se basa en la dinamización de la economía social en la provincia de Córdoba. La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía social, establece en su artículo 8.2 que los poderes públicos, tendrán como objetivos de sus políticas de promoción de la economía social, entre otros, facilitar las diversas iniciativas de economía social y involucrar a las entidades de la economía social en las políticas activas de empleo, especialmente en favor de los sectores más afectados por el desempleo, mujeres, jóvenes y parados de larga duración.

Los objetivos principales del proyecto son fomentar estrategias de apoyo a la actividad económica de las mancomunidades de la provincia de Córdoba, que permitan el mantenimiento y la creación de actividades empresariales relacionadas principalmente con la Economía Social, como fuente de generación de empleo y actividad económica sobre la base del desarrollo de actividades sostenibles, cooperativas, participativas, orientadas a la capacitación de las personas y el aprovechamiento de los recursos y capacidades territoriales, impulsar la actividad relacionada con la Economía Social como factor de desarrollo territorial integrado y comunitario, que posibilite

la creación de empresas y empleos estables generadores de cohesión social y relanzamiento de la actividad económica y favorecer el conocimiento y difusión de la actividad empresarial relacionada con la Economía Social, como factor de generación de la creación de empleo entre las personas que decidan emprender una actividad empresarial propia. Por todo lo anterior se considera el proyecto como una iniciativa generadora de empleo que favorece la empleabilidad y desarrollo económico y social de la provincia.

La competencia de las Entidades Beneficiarias viene determinada en virtud de lo que dispongan sus Estatutos.

Quinto.- Por la naturaleza del gasto se trata de una subvención, por lo que habrá que estar a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aplicable a las subvenciones que otorgan las entidades que integran la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su Art. 3.1.b), que establece en su Art. 8.3.a) que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

También el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado a) del punto 2. del referido artículo 22 podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El presente expediente se va a tramitar como subvención de concesión directa, nominativa y prevista en el Presupuesto General del presente ejercicio en las aplicaciones presupuestarias correspondientes. Cumple, por tanto, la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto que establece que se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

Asimismo, se añade en el segundo párrafo de la citada Base que: "El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Se significa, finalmente, en relación a esta forma de concesión directa de subvención que, unitariamente considerado, el Convenio cuya aprobación se propone se adecúa a la legalidad conforme a la normativa invocada anteriormente. Cabe mencionar que, en el Presupuesto que se acompaña al Anexo del Convenio que se informa en el presente escrito, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la realización del Programa a subvencionar. El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones recoge el principio general de que son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en opinión del técnico que suscribe el presente informe, los gastos que se reflejan en el anexo económico del Convenio que se informa, forman parte esencial de la actividad a subvencionar.

Sexto.- Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del Art. 34.1.b) y n) de la LRBRL, así como del Art. 61 aptd. 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Respecto a los representantes de las Mancomunidades de la Provincia que van a suscribir el convenio, deberán acreditarla con anterioridad a la firma del Convenio, sin perjuicio de la aprobación del mismo por sus órganos de gobierno.

Respecto al representante de la Fundación Universitaria Para El Desarrollo De La Provincia De Córdoba, deberá acreditarla con anterioridad a la firma del Convenio, sin perjuicio de la aprobación del mismo por sus órganos de gobierno.

Séptimo.- En cuanto al clausulado, en su Anexo, se especifica el Presupuesto de la Actividad, desglosándose costes del mismo, financiación y temporalidad, y se recoge la forma de justificación de la subvención que se otorga a través del mismo (de conformidad con lo previsto en el Art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la Base 28 de las que rigen en la Ejecución del Presupuesto para 2021).

De igual modo se han establecido los sujetos que suscriben el convenio, la competencia, el objeto del convenio, las obligaciones y compromisos económicos y los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a través de un órgano de seguimiento del Convenio, la vigencia del mismo, así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes. Todo ello se acomoda a lo previsto en el Art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, conforme a la Base 28, de las que rigen en el Presupuesto, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo, adaptadas a los requisitos para los Convenios entre Administraciones Públicas recogidos por el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo.- Por tener repercusión económica, el expediente debe ser informado por el Servicio de Intervención, condicionada a la aprobación de la modificación del presupuesto solicitada

De acuerdo con lo anterior y de ser favorable su fiscalización, se informa favorablemente el Convenio Nominativo con la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba para el desarrollo del Programa Dinamización de la Economía Social, por considerar que se ajusta a la normativa que le es de aplicación, siendo conforme a derecho que por parte del Diputado Delegado de Empleo se presente para su aprobación al Pleno de esta Diputación Provincial la siguiente propuesta:

Primero: Aprobar el contenido del Convenio Nominativo con la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba para el desarrollo del Programa Dinamización de la Economía Social, por importe de 201.000 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías que se relacionan a continuación:

- Convenio Mdad. Munic. Valle del Guadiato Prog. Economía Social, por importe de 52.250,58 €.
- Convenio Mdad. Munic. Los Pedroches Prog. Economía Social, por importe de 18.628,57 €.
- Convenio Mdad. Munic. La Vega del Guadalq Prog. Economía Social, por importe de 18.628,57 €.
- Convenio Mdad. Munic. Campiña Sur Prog. Economía Social, por importe de 18.628,57 €.
- Convenio Mdad. Munic. de la Subbética Prog. Economía Social, por importe de 18.628,57 €.

- Convenio Mdad. Munic. Guadajoz y Campiña Este Prog. Economía Social, por importe de 18.628,57 €.
- Convenio Mdad. Munic. Alto Guadalquivir Prog. Economía Social, por importe de 18.628,57 €.
- Convenio FUNDECOR Prog. Economía Social, por importe de 36.978,00 €.

Segundo.- Notificar dicha resolución a la Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato, la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches, la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur, la Mancomunidad de Municipios de la Subbética, la Mancomunidad de Municipios Guadajoz y Campiña Este, la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir, la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba.

A la vista de cuanto antecede, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al informe-propuesta que se ha transcrito con anterioridad y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en el mismo se contienen, facultándose a la Presidencia para la firma de los Convenios y de cuantos documentos fueran procedentes en derecho para su eficacia, haciéndose consta que el texto del Convenio objeto de aprobación figura en el expediente.

6.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA PROYECTO PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO AL AMPARO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. (EJERCICIO 2020). (GEX: 2020/29101).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica, de acuerdo con el informe suscrito por el Jefe de dicho Departamento de fecha 5 de julio en curso y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Vicepresidencia 1ª n.º 3981 del siguiente tenor:

#### **“DECRETO**

**SOBRE LA 8ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO. (Ejercicio 2020)**

A la vista de la Resolución n.º 56 de fecha de 13 enero de 2020 de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Córdoba en la que se modificaban y actualizaban las Delegaciones de Presidencia, y en especial las atribuidas a esta Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, a quien le corresponderá la coordinación de dicha delegación genérica con las demás que están comprendidas dentro del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de esta Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación, y de acuerdo a las siguientes

#### CONSIDERACIONES:

Referidas a:

PRIMERO.- Que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la “*ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA*”, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Que según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2020, aprobó inicialmente el “*Programa Anual de Concertación y Empleo con los municipios y entidades locales autónomas en el marco de la estrategia provincial ante el reto demográfico (Ejercicio 2020)*”.

TERCERO.- Que con fecha 8 de julio de 2020, el Pleno telemático de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos de Concertación y Empleo entre la Diputación y cada entidad local destinataria.

CUARTO.- Que durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

<b>Beneficiario</b>	<b>Exp. GEX</b>	<b>Solicitud</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Fecha nº registro</b>
VILLARALTO	2020/13907	PCE20.08.0055	BIBLIOTECA MUNICIPAL	30/04/2021 17486

QUINTO.- Que de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del Plan Anual de Concertación y Empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas 2020:

*“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2020. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a **petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga**, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.*

Que por otro lado:

*“Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio **circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación**, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.*

*Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria”.*

SEXTO. Que adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2020, finalizará el 30 de abril de 2021, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

SÉPTIMO.- Que el reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Que por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prescribe en su artículo 32 relativo a la ampliación:

- 1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*

(...)

- 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*

Y que asimismo, no podemos obviar la situación actual derivada de la pandemia COVID-19, ya que, como consecuencia de la misma, las entidades beneficiarias se han visto en ciertos casos obligadas a posponer, o incluso

anular actividades programadas dentro de los proyectos subvencionados, y han procedido a reorganizar y adaptar a la situación actual la ejecución de los proyectos correspondientes. Es por ello que las circunstancias obligan a que, para alcanzar el fin de la ejecución del proyecto de forma satisfactoria, se precisen desarrollar actividades más allá de la fecha de fin de proyecto aprobada en la resolución de la convocatoria, con el fin de poder completar las acciones propuestas y conseguir los objetivos establecidos.

En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Finalmente, y teniendo en cuenta la ampliación de los plazos de ejecución y justificación concedidos de oficio hasta el 30 de abril y 31 de agosto, respectivamente, no podemos obviar la suspensión de plazos administrativos operada a la luz de los Reales Decretos 463/2020 y 465/2020, la cual ha producido un mayor abudamiento en la precariedad del normal desarrollo de las actividades comprometidas y programadas en la anualidad de 2020, la cual comporta *de facto* una reducción en la ejecución ordinaria de 88 días, circunstancia que sin ninguna duda dificulta aún más si cabe la correcta ejecución de las acciones propuestas, así como la consecución de los objetivos establecidos.

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en todos los casos, operando en este caso una ampliación excepcional del plazo de ejecución de las actividades por la mitad de los anteriormente concedidos, así como de los días que la mencionada suspensión tuvo vigencia, en los casos que excepcionalmente proceda.

Por consiguiente,

#### DISPONGO

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del Programa de Concertación y Empleo de la provincia de Córdoba 2020, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, aprobar las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña a la presente Resolución.

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ N°. Registro	Ampliación/Modificación Aprobada
VILLARALTO	2020/13907	PCE20.08.0055	BIBLIOTECA MUNICIPAL	30/04/2021 17486	Modificación de conceptos presupuestarios, manteniendo la contratación de un Bibliotecario para periodo de 1/01/2021 hasta 30/10/2021 y sustituyendo la otra contratación de un bibliotecario en el periodo comprendido de 1/11/2021 a 31/12/2021, por el concepto de realización de tareas de mantenimiento y conservación, no modificando el importe de la subvención concedida “

7.- INFORME PROPUESTA SOBRE 2ª MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. PLAN "MÁS PROVINCIA" (EJERCICIO 2021). (GEX: 2021/21208).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios, en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

#### Antecedentes

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la "ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA", (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el "Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)".

TERCERO.- Con fecha 17 de marzo de 2020, el Pleno telemático de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto. Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los "programas anuales" se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo las siguientes solicitudes de modificación por parte de los siguientes beneficiarios y para los correspondientes Proyectos:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
AGUILAR DE LA FRONTERA	2021/11046	PMP21.05.0001	ACTUACIONES DE MEDIO AMBIENTE	15/06/2021 30935
	2021/11047	PMP21.06.0001	APOYO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA 2021	
	2021/11048	PMP21.08.0001	REDACCIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN MUSEO DE LOS NIÑOS	
	2021/11049	PMP21.12.0001	MANTENIMIENTO, MEJORA Y RECUPERACIÓN CAMINOS RURALES Y APOYO OFICINA DE CONSUMO 2021	
	2021/11050	PMP21.14.0015	APOYO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PROCESOS EN OFICINAS Y DEPENDENCIAS GENERALES	
AÑORA	2021/14358	PMP21.09.0023	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA CONTROL, VIGILANCIA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES	10/06/2021 29989
TORRECAMPO	2021/13825	PMP21.04.0028	ADQUISICIÓN BARREDORA PARA SERVICIO LIMPIEZA MUNICIPAL	17/06/2021 31580
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2021/14787	PMP21.09.0074	CONSTRUCCIÓN DE ALJIBE PARA RIEGO PISCINA MUNICIPAL	24/06/2021 32917
	2021/14778	PMP21.05.0054	REFORMA JARDINES CALLE SUR	
OCHAVILLO DEL RÍO	2021/15102	PMP21.09.0092	PUESTA EN VALOR PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO	16/06/2021 31179
	2021/15099	PMP21.10.0083	II CORONAMILLA	
	2021/15100	PMP21.10.0084	MONITOR DEPORTIVO	
	2021/15101	PMP21.12.0052	CAMPAÑA APOYO COMERCIO LOCAL	
OCHAVILLO DEL RÍO	2021/15104	PMP21.12.0053	PLAN BRECHA DIGITAL	16/06/2021 31179
	2021/15103	PMP21.14.0092	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
	2021/15086	PMP21.01.0028	SEÑALIZACIÓN VÍAS PÚBLICAS	
	2021/15085	PMP21.02.0099	ADECENTAMIENTO Y MEJORA	



Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
			MOBILIARIO URBANO	
	2021/15087	PMP21.02.0101	SUPERVISOR DE OBRAS	
	2021/15088	PMP21.02.0102	OFICIAL DE OBRAS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	
	2021/15089	PMP21.04.0085	LIMPIEZA VIARIA Y EDIFICIOS MUNICIPALES 2021	
	2021/15091	PMP21.05.0074	ADECENTAMIENTO Y MEJORA PARQUES INFANTILES	
	2021/15092	PMP21.05.0075	ADECENTAMIENTO Y MEJORA PARQUES Y JARDINES	
	20021/15093	PMP21.06.0033	TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2021	
	2021/15090	PMP21.06.0038	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EDIFICIOS MUNICIPALES 2021	
	2021/15094	PMP21.07.0038	PLAN REFUERZO EDUCATIVO	
	2021/15095	PMP21.08.0063	PLAN DE ACTIVIDADES Y TALLERES OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DURANTE LA CRISIS COVID-19	
OCHAVILLO DEL RÍO	2021/15096	PMP21.09.0068	FERIA REAL	16/06/2021 31179
	2021/15097	PMP21.09.0069	CABALGATA REYES MAGOS	
	2021/15098	PMP21.10.0082	CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS	

### Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)*

*“La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2021. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a **petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga**, que no excederá de seis meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga”.*

Por otro lado, en la estipulación séptima se contiene que:

*“Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.”*

*.../...*

*En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos.”*

SEGUNDO.- Adicionalmente, la estipulación cuarta de los convenios específicos suscritos, indica que el plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2021, finalizará el 30 de abril de 2022, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación.

TERCERO.- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

- 1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.*
- 2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

Por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prescribe en su artículo 32 relativo a la ampliación:

- 1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*

(...)

- 3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinadas las solicitudes de modificación procede acceder a lo solicitado en todos los casos.

De acuerdo con cuanto antecede y en relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del *Plan provincial de reactivación económica mediante la asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias. PLAN MÁS PROVINCIA. (Ejercicio 2021)*, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar las peticiones según el contenido que se detalla en el anexo que se acompaña al presente acuerdo.

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación aprobada
AGUILAR DE LA FRONTERA	2021/11046	PMP21.05.0001	ACTUACIONES DE MEDIO AMBIENTE	15/06/2021 30935	Sustitución de trabajos en el proyecto, respetando la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobados, su naturaleza económica y sin superar el importe de la subvención concedida, tratándose solamente de la sustitución del circuito de mountain bike por senderos, aumentando la plantación de arboleda. Así mismo se solicita ampliación de plazo de ejecución hasta 30 de junio de 2022.
	2021/11047	PMP21.06.0001	APOYO ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA 2021		Ampliación de plazo hasta 30 de junio de 2022
	2021/11048	PMP21.08.0001	REDACCIÓN PROYECTO DE EJECUCIÓN MUSEO DE LOS NIÑOS		
	2021/11049	PMP21.12.0001	MANTENIMIENTO, MEJORA Y RECUPERACIÓN CAMINOS RURALES Y APOYO OFICINA DE CONSUMO 2021		
	2021/11050	PMP21.14.0015	APOYO PARA LA ACTUALIZACIÓN DE PROCESOS EN OFICINAS Y DEPENDENCIAS GENERALES		
AÑORA	2021/14358	PMP21.09.0023	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA CONTROL, VIGILANCIA, DESINFECCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES	10/06/2021 29989	Se modifica la contratación de 1 Operario durante 8 meses, por la contratación de 2 operarios para 4 meses, sin modificar importe de la subvención concedida, ni la duración total del periodo de contratación
TORRECAMPO	2021/13825	PMP21.04.0028	ADQUISICIÓN BARREDORA PARA SERVICIO LIMPIEZA MUNICIPAL	17/06/2021 31580	El proyecto contempla la adquisición de barredora y por minoración del coste de la misma, con el resto de la subvención concedida (2.444,20 €) se adquirirá para la misma finalidad, el siguiente equipamiento: sopladoras y motosierras
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	2021/14787	PMP21.09.0074	CONSTRUCCIÓN DE ALJIBE PARA RIEGO PISCINA MUNICIPAL	24/06/2021 32917	Se solicita modificación en la contratación de personal, en lugar de 3 oficiales pasan a ser 2 y en lugar de 2 peones pasan a ser 3
	2021/14778	PMP21.05.0054	REFORMA JARDINES CALLE SUR		Se hace constar que la ejecución del proyecto en lugar de iniciarse el 1 de julio de 2021 deberá posponerse al 1 de octubre del mismo
OCHAVILLO DEL RÍO	2021/15102	PMP21.09.0092	PUESTA EN VALOR PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO	16/06/2021 31179	Ampliación de plazo hasta 30 de junio de 2022
	2021/15099	PMP21.10.0083	II CORONAMILLA		
	2021/15100	PMP21.10.0084	MONITOR DEPORTIVO		
	2021/15101	PMP21.12.0052	CAMPAÑA APOYO COMERCIO LOCAL		
	2021/15104	PMP21.12.0053	PLAN BRECHA DIGITAL		
	2021/15103	PMP21.14.0092	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
	2021/15086	PMP21.01.0028	SEÑALIZACIÓN VÍAS PUBLICAS		
	2021/15085	PMP21.02.0099	ADECENTAMIENTO Y MEJORA MOBILIARIO URBANO		
2021/15087	PMP21.02.0101	SUPERVISOR DE OBRAS			
OCHAVILLO DEL RÍO	2021/15088	PMP21.02.0102	OFICIAL DE OBRAS PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	16/06/2021 31179	Ampliación de plazo hasta 30 de junio de 2022
	2021/15089	PMP21.04.0085	LIMPIEZA VIARIA Y EDIFICIOS MUNICIPALES 2021		
	2021/15091	PMP21.05.0074	ADECENTAMIENTO Y MEJORA PARQUES INFANTILES		
	2021/15092	PMP21.05.0075	ADECENTAMIENTO Y MEJORA PARQUES Y		

			JARDINES		
	2021/15093	PMP21.06.0033	TALLER DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO 2021		
	2021/15090	PMP21.06.0038	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EDIFICIOS MUNICIPALES 2021		
	2021/15094	PMP21.07.0038	PLAN REFUERZO EDUCATIVO		
	2021/15095	PMP21.08.0063	PLAN DE ACTIVIDADES Y TALLERES OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DURANTE LA CRISIS COVID-19		
	2021/15096	PMP21.09.0068	FERIA REAL		
	2021/15097	PMP21.09.0069	CABALGATA REYES MAGOS		
	2021/15098	PMP21.10.0082	CONSERJE INSTALACIONES DEPORTIVAS		

8.- APROBACIÓN DE LA QUINTA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA, REFORMA Y ADAPTACIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL "PABELLÓN MULTIUSOS EN EL PARQUE JOYERO CON DESTINO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA". (GEX: 2015/10773).- Asimismo se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Asistencia Económica a los Municipios, en el que consta informe-propuesta del jefe de dicho Departamento, de fecha 6 de julio en curso, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

En el marco de la cooperación existente entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Córdoba para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, se eleva a la consideración de órgano correspondiente, el presente Informe-Propuesta sobre la petición de modificación del *"Convenio de colaboración para la financiación de la obra de consolidación de la estructura, reforma y adaptación parcial del edificio municipal Pabellón multiusos en el Parque Joyero con destino a Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba"*, que incluiría la ampliación del plazo de vigencia, nueve meses más, desde la firma de la misma, para que por parte del Ayuntamiento de Córdoba se acredite el cumplimiento del objeto del Convenio, incluyendo el importe, procedencia y aplicación de fondos a las actividades subvencionadas en el marco del mencionado Convenio.

#### ANTECEDENTES DE HECHO QUE AFECTARÍAN A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

##### PRIMERO.- **Suscripción del Convenio. Interés público de las partes.**

Con fecha 21 de mayo de 2015 fue suscrito el Convenio nominativo incluido en el Presupuesto de la Corporación Provincial del ejercicio 2015 entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Córdoba para:

*"cooperar en la financiación de las obras de modernización del edificio municipal Pabellón multiuso en el Parque Joyero para su conversión en Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba"*.

Dicho Convenio partía de la consideración conjunta de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Córdoba:

*"sobre la importancia de los recintos destinados a Ferias Comerciales, Exposiciones y Convenciones de mediano y gran formato, para el desarrollo de encuentros, el fomento de la actividad comercial y el turismo empresarial, considerando necesaria una actuación coordinada que redundara en una mayor eficacia y eficiencia de los esfuerzos que se realizan para la captación y desarrollo de los eventos y el mejor rendimiento de las distintas infraestructuras feriales y destinadas al turismo de reuniones en la provincia"*.

Dicho Convenio incluía una aportación de la Diputación Provincial de Córdoba de 1.500.000.- de euros. Con anterioridad a esta colaboración se había firmado con fecha 1 de diciembre de 2014, un Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Córdoba al objeto de financiar los servicios técnicos de *"redacción de los proyectos y demás actuaciones para la consolidación de la estructura, reforma y adaptación parcial del edificio municipal Pabellón Multiuso Parque Joyero a Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones en la Ciudad"*. Dicho Convenio incluía una aportación de la Diputación Provincial de Córdoba de 531.917,75.- de euros.

##### SEGUNDO.- **Primera Adenda al Convenio.**

El 18 de diciembre de 2015, se firmó una adenda modificando diversas cláusulas para mantener la vigencia del convenio en 2016, quedando establecida la fecha de finalización de las actividades en el 31 de diciembre del mencionado ejercicio. En dicha adenda se incorporó la

reprogramación e importe mensual del gasto y ejecución de la obra prevista entre los meses de diciembre del año 2015 y junio de 2016. Esta previsión se realizó desglosada en los capítulos que se preveía iban a ser desarrollados en el período indicado anteriormente, y por tanto susceptibles de ser subvencionados por el Convenio en vigor. Dichos valores fueron calculados siempre como previsión, apoyándose en el programa de obra aprobado en el avance de la ejecución con las certificaciones emitidas hasta noviembre de 2015, y en la fecha prevista inicialmente para final de obra, 29 de julio de 2016. Sin embargo, alguno de los elementos en los que se apoyó la reprogramación de gasto se vieron alterados por diversos motivos, entre los que se encontraban, la solicitud por parte de la dirección facultativa de un proyecto modificado en marzo de 2016 y la ampliación de plazo concedida de 3 meses y 3 semanas que desplazaba la fecha del final de obra al 21 noviembre de 2016, aún dentro de la nueva vigencia del Convenio de Colaboración.

### TERCERO.- **Segunda adenda al Convenio**

El 28 de octubre de 2016, tiene entrada en el Registro General de esta Diputación Provincial, la documentación del Ayuntamiento de Córdoba en la que se solicita una nueva modificación del anexo 3 del Convenio referida al cronograma y planificación del proyecto. La adenda propuesta tenía como objetivo ajustar la ejecución programada a la real teniendo en cuenta las incidencias acaecidas durante el desarrollo del proyecto, y de cara a la adecuada justificación de los gastos subvencionables. La finalidad del convenio inicial se mantenía sin alteraciones cualitativas ni cuantitativas.

El Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada en el día 16 de noviembre del año en curso adoptó, entre otros, el mencionado acuerdo de modificación, siendo firmada, con fecha 30 de noviembre de 2016, una segunda adenda al Convenio por la que se adicionaba un nuevo párrafo a la cláusula que establecía:

*(Cláusula Sexta. Segundo párrafo): "JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.-*

*"De acuerdo a lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando la obra de consolidación de estructura, reforma y adaptación parcial de edificio municipal pabellón multiuso en el Parque Joyero con destino a centro de exposiciones, ferias y convenciones de Córdoba haya sido financiada, además de con la subvención objeto de este Convenio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse por parte del Ayuntamiento de Córdoba el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas en el plazo de tres meses desde la finalización de la mencionada obra prevista para el 30 de junio de 2017"*

### CUARTO.- **Justificación presentada y pago de la cantidad subvencionada.**

El 5 de diciembre de 2016, el Ayuntamiento de Córdoba, antes de la primera semana de diciembre como expresaba la cláusula quinta del Convenio, procedió a presentar la documentación acreditativa de las actuaciones realizadas con número de registro de entrada: DIP/RE/E/2016/36809. Ésta, tal como figura en el expediente, consistía en certificaciones de obra pagadas hasta agosto de 2016, que totalizaban 5.514.302,92 euros ejecutados. A ello se unía certificación de la Intervención Municipal sobre las fuentes de financiación; y acreditación de las medidas de difusión adoptadas, dando cumplimiento a lo recogido en las cláusulas 3ª y 2ª bis respectivamente.

Examinada dicha documentación se concluyó:

1. Que el importe del pago anticipado coincidía con los costes ejecutados de los capítulos subvencionados por esta Diputación Provincial; a la vista de las certificaciones pagadas y la programación anexada al convenio y sus adendas.
2. Que el importe de las ayudas recibidas por el Ayuntamiento de Córdoba no superaba el límite del coste de inversión, conforme certifica la Intervención de dicha Entidad Local.
3. Que se habían colocado en la obra los carteles preceptivos informando sobre el origen público de la financiación recibida.

En base a lo que antecede, se procedió a efectuar el libramiento de los fondos comprometidos en atención a lo estipulado en la cláusula quinta del Convenio, sin perjuicio de los ajustes que pudieran surgir con ocasión de la justificación formal o tras la finalización de la obra.

#### **QUINTO.- Tercera adenda al Convenio**

En el periodo transcurrido desde la firma de la segunda adenda se produjeron circunstancias en la ejecución que imposibilitaron el cumplimiento del plazo de finalización mencionado, 30 de junio de 2017, según lo expuesto en la documentación presentada con fecha 2 de junio de 2017 por el Ayuntamiento de Córdoba que se incorporó al expediente y que se resume de acuerdo al *Informe emitido por la Dirección General de Presidencia y Políticas Transversales del Ayuntamiento de Córdoba*, en:

*“...incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario de la obra, lo que ha llevado al Ayuntamiento de Córdoba a solicitar la resolución del contrato, impidiéndole por tanto cumplir con lo previsto en la cláusula sexta únicamente en lo relativo al plazo de finalización de la obra”.*

Asimismo, en el referido *Informe de la Dirección General de Presidencia y Políticas Transversales*, se incluyó el siguiente tenor literal:

*“En marzo de 2016 se solicitó un modificado del contrato de obra por el adjudicatario, que acabó siendo desestimado en septiembre de ese mismo año, lo que fue recurrido en reposición por la empresa y nuevamente desestimado el recurso, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de enero de 2017.*

*Por otro lado, la empresa adjudicataria solicitó una nueva ampliación de plazo de ejecución, siéndole concedida por tres meses más, esto es, hasta el 21 de febrero de 2017, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de noviembre de 2017. En este mismo acuerdo se procedió a desestimar la solicitud de suspensión que había presentado el adjudicatario con fecha 29 de septiembre de 2016.*

*De acuerdo a lo anterior, la empresa adjudicataria solicitó la resolución del contrato con fecha 25 de enero de 2017, poniendo de manifiesto la paralización total de las obras, que también fue desestimada por acuerdo de Junta de Gobierno de 10 de marzo de 2017.*

*Ante este incumplimiento de las obligaciones del contratista, la Junta de Gobierno Local acuerda con fecha 31 de marzo de 2017 iniciar el expediente de resolución de contrato, basado en dicho incumplimiento”.*

Con fecha 21 de junio de 2017, visto los informes evacuados, apreciando las razones expuestas por el Ayuntamiento de Córdoba, el Pleno de la Diputación Provincial, aprobó la modificación solicitada de la cláusula sexta del texto cuyo tenor literal quedo fijado en los siguientes términos:

*“De acuerdo a lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando la obra de consolidación de estructura, reforma y adaptación parcial de edificio municipal pabellón multiuso en el Parque Joyero con destino a centro de exposiciones, ferias y convenciones de Córdoba haya sido financiada, además de con la subvención objeto de este Convenio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse por parte del Ayuntamiento de Córdoba el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas en el plazo de tres meses desde la finalización de la mencionada obra prevista para el **30 de junio de 2019**”*

#### **SEXTO.- Cuarta adenda al Convenio**

Con fecha de registro 8 de abril de 2019, se recibe una nueva solicitud de modificación del Convenio vigente, a través de una cuarta adenda, que incluiría la ampliación del plazo hasta veinticuatro meses más, desde la firma de ésta para que por parte del Ayuntamiento de Córdoba

se acreditara el importe, procedencia y aplicación de fondos a las actividades subvencionadas en el marco del mencionado.

Con fecha 24 de julio de 2019, se elevó a la consideración del Pleno la ratificación del Decreto de Presidencia núm. 2019/00003689 de fecha 25 de junio de 2019, en cumplimiento lo establecido en el art. 34.1.i) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo tenor literal era el siguiente :

*“Considerando el marco de la cooperación existente entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Córdoba para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*

*En virtud de lo establecido en el art. 34.1.i) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (por el cual corresponde al Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación),*

*A la vista de la petición de modificación del “Convenio de colaboración para la financiación de la obra de consolidación de la estructura, reforma y adaptación parcial del edificio municipal Pabellón multiusos en el Parque Joyero con destino a Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones de Córdoba”, que incluiría, la ampliación del plazo hasta veinticuatro meses más, desde la firma de esta nueva adenda, para que por parte del Ayuntamiento de Córdoba se acredite el importe, procedencia y aplicación de fondos a las actividades subvencionadas en el marco del mencionado.*

.../...

**“CUARTA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO MUNICIPAL PABELLÓN MULTIUSO EN EL PARQUE JOYERO CON DESTINO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA**

En Córdoba, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, la Diputación Provincial de Córdoba, y en su nombre y representación D. Antonio Ruiz Cruz, actuando en calidad de Presidente de la misma.

De otra parte, el Ayuntamiento de Córdoba, y en su nombre y representación D. José María Bellido Roche, actuando en calidad de Alcalde del mismo.

**ACUERDAN**

**PRIMERO.-** Modificar la Cláusula SEXTA “JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA” del Convenio suscrito en los siguientes términos:

*“De acuerdo a lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando la obra de consolidación de estructura, reforma y adaptación parcial de edificio municipal pabellón multiuso en el Parque Joyero con destino a centro de exposiciones, ferias y convenciones de Córdoba haya sido financiada, además de con la subvención objeto de este Convenio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse por parte del Ayuntamiento de Córdoba el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas en el plazo de tres meses desde la finalización de la mencionada obra cuya fecha prevista se incluiría dentro del período de vigencia de la cuarta adenda, la cual se extiende **hasta veinticuatro meses desde su firma**”*

La mencionada Adenda, fue suscrita por ambas partes con fecha 28 de junio de 2019.

**SÉPTIMO.- Quinta adenda al Convenio**

Con fecha 5 de julio de 2021 y nº de registro de entrada: DIP/RE/E/2021/4765, y en relación con el expediente que nos ocupa, D. Salvador Fuentes Lopera, Delegado de Hacienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio y Vivienda del Ayuntamiento de Córdoba y Presidente de la GMU, en nombre del Alcalde de Córdoba y asistido por Dña. Carmen Chacón Guerrero, Arquitecto del



Servicio de Proyectos de la GMU y Representante Municipal de la Unidad encargada del seguimiento y de la ejecución de la obra de referencia EXPONE:

- *Que la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Córdoba firmaron con fecha 28/06/2019 la cuarta adenda de modificación del Convenio de Colaboración para la financiación de las obras del edificio municipal Pabellón Multiuso en el Parque Joyero con destino a Centro de Exposiciones, Ferias y Convenciones. Dicho convenio fue anteriormente prorrogado mediante tres adendas firmadas el 15/12/2015 la primera, 30/11/2016 la segunda y el 30/06/2017 la tercera.*
- *Que el contrato de obra inicial para la reforma del edificio fue objeto de resolución de contrato por incumplimiento del plazo de ejecución del contratista en el período de vigencia de la tercera adenda. La resolución fue acordada por la Junta de Gobierno Local el 7/03/2018, lo que obligó a la formalización y tramitación de un proyecto nuevo para la terminación de la obra en cuestión, para lo que fue necesario realizar las gestiones precisas para la modificación del contrato de servicios que permitiera la redacción del mencionado proyecto. El documento técnico final, tras las subsanaciones requeridas fue presentado el 22/11/2019, si bien se realizó la publicación previa del contrato de la obra en el DOUE el 23/10/2019. Con la máxima premura posible, el expediente del nuevo contrato de la obra referenciada fue aprobado mediante Decreto el 30/12/2019, publicándose la licitación 02/01/2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*
- *Sin embargo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 de 14/03/2020 por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con fecha 17/03/2020 se produjo la suspensión del procedimiento de contratación quedando interrumpidos los plazos administrativos, que se reanudarían en el momento en el que perdiera vigencia el citado Real Decreto 463/2020.*
- *Toda esta situación sobrevenida, no permitió realizar la adjudicación de la obra hasta el 28/08/2020, lo que conllevó que la firma del Contrato de Obra con la nueva adjudicataria se formalizara 28/09/2020. Una vez presentados los documentos necesarios para el comienzo de la obra y la aprobación del Plan de Seguridad se firmó el acta de comprobación y replanteo de las obras que marcó el inicio de las mismas el 28/10/2020, día a partir del cual se comienza a computar el plazo de ejecución que estaba establecido en 10 meses, y que dejaba la fecha de finalización de la obra en el 28/08/2021.*
- *Esta fecha queda ya fuera de la vigencia de la cuarta adenda indicada en el primer punto del presente escrito, por lo que se hace necesario modificar el Convenio de Colaboración con una nueva prórroga del mismo mediante una quinta adenda.*
- *Además, durante la ejecución de la obra, se han producido una serie de vicisitudes en algunos elementos constructivos en cubierta, que han hecho a este Ayuntamiento ampliar el alcance de las actuaciones previstas en el proyecto de terminación y que han generado la solicitud de la ampliación de plazo por parte del contratista la cual se encuentra en tramitación, y que prolongaría la ejecución de la obra hasta el 28/12/2021.*
- *Tras la finalización de la ejecución, tal como se indica en el punto PRIMERO de la CUARTA ADENDA, “de acuerdo a lo establecido en el art.30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando la obra de consolidación de la estructura, reforma y adaptación parcial de edificio municipal pabellón multiuso en el Parque Joyero con destino a Centro de Exposiciones Ferias y Convenciones de Córdoba haya sido financiada, además de con la subvención objeto de este Convenio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse por parte del Ayuntamiento de Córdoba el importe y procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas en el plazo de TRES MESES desde la finalización de la mencionada obra cuya fecha prevista se incluirá dentro del período de vigencia de la cuarta adenda, la cual se extiende hasta veinticuatro meses desde su firma”, debemos incluir en el plazo de la quinta adenda tres meses más a partir de la finalización de la ejecución de la obra, para poder realizar la acreditación indicada.*
- *Por ello y considerando que la subvención otorgada por la Diputación Provincial es indispensable para la financiación de los trabajos de reforma y consolidación del edificio, de gran importancia para el fomento de la actividad comercial y el turismo empresarial en la ciudad de Córdoba,*

SOLICITA

*La modificación del Convenio de colaboración, para lo que se propone una nueva redacción de la cláusula SEXTA que adecúe la fecha de finalización de la ejecución de la obra y las justificaciones exigidas a las nuevas previsiones, extendiendo la vigencia del Convenio NUEVE MESES desde su firma, previsiblemente hasta el 28/03/2022.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- De la modificación del Convenio.**

El procedimiento se rige por la normativa vigente en el momento de la celebración de Convenio. El convenio nominativo original, tal como recoge su *exponendo cuarto*, instrumentaliza la concesión de una subvención directa conforme al procedimiento establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 61 del vigente Reglamento de la citada Ley de Subvenciones (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), establece que

*“cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión”.*

Resulta aplicable en el mismo sentido, el artículo 64 del Reglamento, el cual concreta respecto a la modificación de la resolución que,

*“una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

El referido artículo 17.3.l) se refiere a la inclusión en las bases de las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución. En el caso que nos ocupa, conforme al artículo 65 del Reglamento, para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, no podemos obviar la situación actual derivada de la pandemia COVID-19, ya que, como consecuencia de la misma, el beneficiario de Convenio se ha visto en ciertos casos obligado a posponer, o incluso anular actividades programadas dentro del proyecto subvencionado que se estaba ejecutando, y han procedido a reorganizar y adaptar a la situación actual la ejecución del mismo, como ya ha quedado explicitado. Y por ello, las circunstancias obligan a que, para alcanzar el fin de la ejecución del proyecto de forma satisfactoria, se precisa desarrollar actividades más allá de la fecha inicialmente.

En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Finalmente, y teniendo en cuenta la ampliación del plazo inicialmente previsto hasta el 28 de junio de 2021, (24 meses después de la firma), no podemos obviar la suspensión de plazos administrativos operada a la luz de los Reales Decretos 463/2020 y 465/2020, la cual ha producido un mayor abundamiento en la precariedad del normal desarrollo de las actividades comprometidas y programadas en la anualidad de 2020, la cual comporta de facto una reducción en la ejecución ordinaria de 78 días, circunstancia que sin ninguna duda dificulta aún más si cabe la correcta ejecución de las acciones propuestas, así como la consecución de los objetivos

establecido sy que en estos momentos nos llevaría como nueva fecha final de la CUARTA ADENDA al 15 de septiembre de 2021.

A la vista de lo anteriormente expuesto, examinada la solicitud de modificación presentada por el Ayuntamiento de Córdoba y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la quinta adenda de modificación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA, REFORMA Y ADAPTACIÓN PARCIAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL "PABELLÓN MULTIUSOS EN EL PARQUE JOYERO CON DESTINO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA"** que incluiría la ampliación del plazo hasta nueve meses más, desde su firma para que por parte del Ayuntamiento de Córdoba se acredite el importe, procedencia y aplicación de fondos a las actividades subvencionadas en el marco del mencionado Convenio

SEGUNDO.- Con el objeto de cumplir el acuerdo anterior la mencionada adenda quedaría redactada en los siguientes términos:

**“QUINTA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL EDIFICIO MUNICIPAL PABELLÓN MULTIUSO EN EL PARQUE JOYERO CON DESTINO A CENTRO DE EXPOSICIONES, FERIAS Y CONVENCIONES DE CÓRDOBA**

En Córdoba, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

#### **REUNIDOS**

*De una parte, la Diputación Provincial de Córdoba, y en su nombre y representación D. Antonio Ruiz Cruz, actuando en calidad de Presidente de la misma.*

*De otra parte, el Ayuntamiento de Córdoba, y en su nombre y representación D. José María Bellido Roche, actuando en calidad de Alcalde del mismo.*

#### **ACUERDAN**

**PRIMERO.-** *Modificar la Cláusula SEXTA “JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA” del Convenio suscrito en los siguientes términos:*

*“De acuerdo a lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando la obra de consolidación de estructura, reforma y adaptación parcial de edificio municipal pabellón multiuso en el Parque Joyero con destino a centro de exposiciones, ferias y convenciones de Córdoba haya sido financiada, además de con la subvención objeto de este Convenio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse por parte del Ayuntamiento de Córdoba el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas en el plazo de tres meses desde la finalización de la mencionada obra cuya fecha prevista se incluiría dentro del período de vigencia de la QUINTA adenda, la cual se extiende hasta NUEVE meses desde su firma”*

*Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.*

*El Presidente de la Diputación de Córdoba  
Fdo.: D. Antonio Ruíz Cruz*

*El Alcalde del Ayuntamiento de Córdoba  
Fdo.: José María Bellido Roche*

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la anterior Adenda y de cuantos documentos fueran necesarios en derecho para su eficacia.

9.- VALIDACIÓN DE LAS ACTUACIONES FINANCIABLES POR EL PLAN "MÁS PROVINCIA 2021", PLAN DE RE ACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL VISO. (GEX: 2021/11502).- Dada cuenta del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Departamento de Asistencia Económica en el que consta informe del Jefe de dicho Departamento, fechado el día 9 de julio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 22-02-2021 y número de registro DIP/RT/E/2020/6410, la representación legal de la entidad local beneficiaria del AYUNTAMIENTO DEL VISO aceptó la financiación para las actuaciones a ejecutar, cuyas cantidades se contenían en el Anexo II del Plan Provincial de Reactivación Económica "PLAN MÁS PROVINCIA 2021", que fue aprobado mediante acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 17 de marzo de 2021, y publicado en el B.O.P. de fecha de 22 de marzo de 2021.

Una vez formulada dicha aceptación, se recibió en el registro electrónico de esta Diputación, las actuaciones presentadas por el Sr. Alcalde-Presidente, del AYUNTAMIENTO DEL VISO para que fuesen financiables con cargo la cantidad aprobada para dicha Entidad Local, en el marco del mencionado Plan Provincial, dándose por iniciado el procedimiento de validación de dichas actuaciones.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo establecido en la base SÉPTIMA, referida a la validación y modificación de las actuaciones, este órgano gestor, una vez recibida la documentación señalada, validó el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases respecto de las actuaciones presentadas, todo ello sin perjuicio de las actuaciones posteriores que pudieran derivarse en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

**TERCERO.-** Con fecha 21 de abril de 2021 y nº de resolución 2021/2920 fue aprobada por Decreto de la Vicepresidencia 1ª la mencionada validación, ratificándose por el Pleno con fecha veintiséis de mayo del año en curso.

**CUARTO.-** Con fecha 8 de junio y 5 de julio de 2021 y nº de registro número DIP/RT/E/2021/15102 y DIP/RT/E/2021/35941, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincia la solicitud formulada por el Sr. Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE EL VISO, acogiéndose a la convocatoria del "PLAN MÁS PROVINCIA 2021", PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha de 17 de marzo de 2021 y publicado definitivamente en el BOP nº 54, de 22 de marzo de 2021, en la que se solicita que en lugar de la actuación denominada: *Solicitud PMP21.09.0001. "Promoción de Suelta de Vaquillas 2021"*, consistente en la contratación de un oficial y 18 peones para el montaje y desmontaje de la plaza de toros portátil de titularidad municipal por importe de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOSCINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO EUROS (22.951,74€), se sustituya por la actuación de *"Mantenimiento Piscina y Playa Refuerzo COVID-19"*, por importe de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON OCHENTA Y CUATRO EUROS (23.928,84€), solicitando subvención a la Excm. Diputación de Córdoba, por importe de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO EUROS (22.951,74€), siendo el resto NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON DIEZ EUROS (977,10€), de Aportación Municipal.

A la vista de cuanto antecede, conforme se propone en el informe-propuesta transcrito y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la validación de la actuación contemplada por parte del órgano competente, sin tener que proceder a una nueva modificación presupuestaria, al encuadrarse la nueva actuación en la misma bolsa de vinculación jurídica, todo ello sin perjuicio de las actuaciones posteriores que pudieran derivarse en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

#### COMISIÓN INFORMATIVA DE ASISTENCIA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS.

10.- RESOLUCIÓN PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE TECNOLOGÍA QUE PERMITA UN USO SOSTENIBLE DE POZOS DE TITULARIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. CONVOCATORIA 2021 (gex: 2021/21307).- Visto el expediente epigrafiado, instruido en el Departamento de Medio Ambiente, en el que consta informe-propuesta de la Jefa de dicho Departamento, de fecha 2 de junio del año en curso, con el conforme de los Sres. Diputados Delegados de Carreteras y Cohesión Territorial, del siguiente tenor:

#### “INFORME PROPUESTA DE LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Visto el informe técnico relativo a la resolución de la convocatoria 2020 del Programa para la implantación de tecnología que permita el uso sostenible del agua de pozos de titularidad pública en la provincia de Córdoba, por esta Jefatura se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Admitir las siguientes solicitudes presentadas en tiempo y forma

- POZOSMA-210001. Ayuntamiento de Fuente Tójar.
- POZOSMA-210002. Ayuntamiento de Posadas.
- POZOSMA-210003. Ayuntamiento de El Guijo.
- POZOSMA-210004. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.
- POZOSMA-210005. Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.
- POZOSMA-210006. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.
- POZOSMA-210007. Ayuntamiento de Pozoblanco.
- POZOSMA-210008. Ayuntamiento de Villaralto.
- POZOSMA-210009. Ayuntamiento de Montoro.
- POZOSMA-2100010. Ayuntamiento de Los Blázquez.
- POZOSMA-2100011. Ayuntamiento de Espejo.
- POZOSMA-2100012 del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

SEGUNDO.- Conceder las siguientes puntuaciones al aplicar los Criterios de baremación de la Convocatoria:

MUNICIPIO	GEX	POBLACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	FACTOR DESPOBLACIÓN	SOLICITANTE ANTERIOR NO BENEFICIARIO	NO SOLICITANTE ANTERIOR	FECHA ENTRADA	PUNTOS TOTALES
El Guijo	16818	4	0,89	4	0	0	03-05-2021 11:45	8,89
Villaralto	17042	3	0,46	3	0	2	04-05-2021 13:15	8,46
Fuente Tójar	16265	4	0,53	3	0	0	28-04-2021 22:15	7,53
Montoro	17052	1	2,08	2	0	2	04-05-2021 13:45	7,08
Los Blázquez	17076	4	0,02	2	0	0	04-05-2021 14:45	6,02
Montalbán de Córdoba	16892	2	0,67	1	0	2	03-05-2021 22:15	5,67
Villanueva de Córdoba	16836	1	0,00	2	0	2	03-05-2021 12:45	5,00
Cañete de las Torres	17096	2	0,96	2	0	0	04-05-2021 22:15	4,96

Espejo	17095	2	0,34	2	0	0	04-05-2021 22:15	4,34
Hinojosa del Duque	16996	1	0,00	2	0	0	04-05-2021 11:45	3,00
Posadas	16565	1	0,00	1	0	0	30-04-2021 11:45	2,00
Pozoblanco	17041	0	0,09	1	0	0	04-05-2021 13:15	1,09

**TERCERO.-** Conceder las siguientes subvenciones:

MUNICIPIO	PUNTOS TOTALES	PRESUPUESTO SOLICITADO
El Guijo	8,89	7.200,00
Villaralto	8,46	7.200,00
Fuente Tójar	7,53	7.200,00
Montoro	7,08	7.200,00
Los Blázquez	6,02	7.200,00
Montalbán de Córdoba	5,67	7.200,00
Villanueva de Córdoba	5,00	7.200,00
Cañete de las Torres	4,96	7.200,00
Espejo	4,34	7.200,00
Hinojosa del Duque	3,00	7.200,00

**CUARTO.-** Los Ayuntamientos de Posadas y Pozoblanco, al haber obtenido las menores puntuaciones serán no beneficiarios, y quedaría como suplentes para el caso de que alguno de los beneficiarios no aceptara la subvención.”

Finalmente, de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación al informe-propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en el mismo se contienen.

11.- CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CÓRDOBA, GUADALCÁZAR Y LA CARLOTA PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA VERDE DE LA CAMPIÑA. (GEX: 2021/24326).- Asimismo se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido igualmente en el Departamento de Medio ambiente, en el que asimismo consta informe-propuesta suscrito por la Jefa de dicho Departamento y por el Sr. Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras, de fecha 1 de julio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Delegación de Medio Natural y Carreteras de la Excm. Diputación de Córdoba tiene entre sus objetivos mejorar el entorno ambiental de los municipios de la provincia, favoreciendo el contacto de la ciudadanía con la naturaleza y el conocimiento del patrimonio natural de nuestra provincia.

En virtud de ello, realiza labores de mantenimiento de rutas o caminos que contribuyan a fomento del uso de las mismas por parte de la ciudadanía, creando espacios de ocio y disfrute del medio ambiente.

**Segundo.-** Como consecuencia de lo anterior, la Diputación pretende rubricar la colaboración con los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar y La Carlota, para la gestión y conservación de la Vía Verde de la Campiña a su paso por estos términos municipales.

**Tercero.-** En el expediente relativo al Convenio objeto de este informe, consta Orden de Inicio de expediente del Sr. Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras, de fecha 21 de junio de 2021, así como Informe Técnico de la Jefa del Departamento de Medio Ambiente, de 21 de junio de 2021.

Asimismo consta en el expediente borrador del Convenio propuesto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Normativa aplicable:

1. Constitución Española de 1978.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
6. Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
7. Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**Segundo.-** Constituye el objeto de este Convenio establecer el marco de colaboración entre la Diputación de Córdoba, el Ayuntamiento de Córdoba, el Ayuntamiento de Guadalcazar y el Ayuntamiento de La Carlota, para la gestión, pago del canon de arrendamiento, mantenimiento y conservación de la Vía Verde de La Campiña. Esta Vía, de titularidad de ADIF, fue cedida para su gestión a la Diputación Provincial de Córdoba por el Administrador de Infraestructuras en el año 2017 (sin transmisión de la titularidad), encargándose esta Diputación desde entonces de su mantenimiento, conservación y pago de arrendamiento del mismo.

La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a aportar el personal especializado adscrito al Departamento de Medio Ambiente, para colaborar en el mantenimiento y conservación del Camino Natural de La Campiña, siempre dentro de sus posibilidades.

Por su parte, los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar y La Carlota se comprometen a aportar lo correspondiente al pago del canon que anualmente hace efectivo la Diputación de Córdoba, en función de los kilómetros de Vía Verde que transcurren por cada uno de sus términos municipales, es decir:

- Córdoba: 11,173 km
- Guadalcazar: 9,105 km
- La Carlota: 6,960 km

Lo que en cuanto a canon de arrendamiento correspondería a cada uno de los ayuntamientos en el año 2021 las siguientes cantidades :

- Córdoba: 9.600 € + IVA
- Guadalcazar: 2.000 € + IVA
- La Carlota: 2.800 € + IVA

**Tercero.-** Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, la Diputación está legitimada en virtud de lo previsto en el artículo 36.1 de la LRBRL, cuyo apartado d) establece que son competencias propias de la Diputación, *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”*

En cuanto a los municipios firmantes, en el art. 25 de la de la LRBRL, tiene entre sus competencias, en su apartado l), la *“Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”*, así como en términos generales, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede *“promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*.

**Cuarto.-** Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitada para suscribirlo, en virtud del artículo 34.1 b) y n) de la LRBRL, así como del artículo 61 apartado 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con respecto a los Alcaldes de los Municipios de Córdoba, Guadalquivir y La Carlota, están capacitados para suscribirlo en virtud del art. 21.1.a), b) y r) de la LRBRL.

**Quinto.-** De acuerdo con el Decreto de la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 4 de diciembre de 2020, al Diputado Delegado de Medio Natural y Carreteras, coordinado por el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, le corresponde la competencia en la materia objeto de este Convenio, centrado en la mejora y mantenimiento del medio natural.

**Sexto.-** En cuanto a la financiación, forma de pago y justificación, los Ayuntamientos se obligan a aportar lo correspondiente al pago del canon que anualmente hace efectivo la Diputación hasta el momento, en función de los kilómetros de Vía Verde que transcurren por cada uno de sus términos municipales.

Sin embargo, respecto de la Diputación Provincial de Córdoba, al no realizar en este Convenio aportación económica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no requiere de la fiscalización previa de la Intervención.

**Séptimo.-** En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los Órganos que celebran el mismo, su competencia, financiación, plazo de vigencia, creación del órgano de seguimiento y control así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes; por todo ello se concluye que puede ser firmado el Convenio.

**Octavo.-** Al expediente del presente Convenio le acompaña memoria justificativa del mismo, tal como establece el art. 50.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con cuanto antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalquivir y La Carlota, para la gestión del mantenimiento y conservación de la Vía Verde de La Campiña, que se adjunta como Anexo.

**Segundo.-** Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

**Tercero.-** Publicar el texto del Convenio adjunto como anexo del presente informe en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, conforme al artículo 12.1 n) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba, así como de conformidad al artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de



Andalucía y conforme al artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

## **ANEXO**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CORDOBA, GUADALCAZAR Y LA CARLOTA PARA LA GESTION DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VIA VERDE DE LA CAMPIÑA**

En Córdoba, a ..... de ..... de 2021

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con toma de posesión en Sesión Plenaria Constitutiva el 25 de junio de 2015, correspondiéndole representar a la Diputación, según el Art. 34.1. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra

D. José María Bellido Roche, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, en nombre y representación del mismo

D. Francisco Estepa Lendines, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalcazar, en nombre y representación del mismo

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, en nombre y representación del mismo

#### **EXPONEN**

I.- Que la DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, a través de su Delegación de Medio Ambiente, desarrolla en el ámbito provincial y en colaboración con los municipios de la provincia, una reconocida labor medioambiental, en ejecución de sus competencias según establece la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

II.- Que los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar y La Carlota en función de sus competencias y fines están interesados en la colaboración con otras instituciones y entidades públicas y privadas en la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones en materia de Medio Ambiente en sus respectivos términos municipales

III.- Que la Diputación de Córdoba, el 6 de octubre de 2017, firmó con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF), Contrato de Arrendamiento para la puesta en marcha de la "Vía Verde de La Campiña", de las parcelas de terreno sitas entre los términos municipales de Córdoba, Guadalcazar y La Carlota, que hacen un total de 27,37 km. y una extensión superficial de 703.079 m<sup>2</sup>, correspondiente a cada término municipal las siguientes extensiones:

- Córdoba: 11,173 km
- Guadalcazar: 9,105 km
- La Carlota: 6,960 km

El convenio establece una vigencia de 20 años, que podría prorrogarse por otros 10 años más, y tendría un coste de 14.700 euros más 3.087 euros de IVA al año.

IV.- Que las partes firmantes, cada una, desde su ámbito respectivo de competencias, están firmemente comprometidas a actuar conjuntamente para la consecución del objeto de este Convenio. Para ello, las partes firmantes han decidido suscribir el presente convenio de colaboración en base a las siguientes,

#### **ESTIPULACIONES**

##### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR Y EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA, para la gestión, pago de canon de arrendamiento, mantenimiento y conservación de la Vía Verde denominada La Campiña.

##### **SEGUNDA. Obligaciones de las partes.**

###### **Obligaciones de la Diputación Provincial de Córdoba:**

Para la consecución del objeto arriba descrito, la Diputación de Córdoba aportará el personal especializado adscrito al Departamento de Medio Ambiente, para colaborar en el mantenimiento y conservación de la Vía Verde de La Campiña, siempre dentro de sus posibilidades presupuestarias.

###### **Obligaciones de los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar y La Carlota:**

Por su parte, los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar y La Carlota aportarán lo correspondiente al pago del canon, en función de los kilómetros de Vía Verde que transcurren por cada uno de sus términos municipales, así como por el porcentaje de población afectada en cada uno de los municipios, es decir:

- Córdoba: 11,173 km
- Guadalcazar: 9,105 km
- La Carlota: 6,960 km

Lo que correspondería en el año 2021 a:

- Córdoba: 9.600 € + IVA
- Guadalcazar: 2.000 € + IVA
- La Carlota: 2.800 € + IVA

### **TERCERA.- Comisión de Seguimiento**

Para el mejor desarrollo de las funciones de coordinación y el adecuado cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, podrá constituirse, a petición de alguna de las partes firmantes, una Comisión de Seguimiento compuesta por el Presidente de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue y los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar y La Carlota o personas en quien deleguen. Podrán asistir, con voz y sin voto, el personal técnico necesario a propuesta de los mencionados representantes.

En el seno de la Comisión de Seguimiento se resolverán las dudas y controversias que puedan plantearse en la interpretación del contenido y objetivos del presente Convenio. La periodicidad de las sesiones de la Comisión será acordada por ésta, en su primera reunión y podrá ser convocada en todo caso a petición de cualquiera de las partes.

### **CUARTA.- Relaciones entre partes**

La Diputación de Córdoba no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con los Ayuntamientos para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que a éstos corresponda desarrollar, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.

Del mismo modo los Ayuntamientos de Córdoba, Guadalcazar y La Carlota no tendrán relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con la Diputación de Córdoba por la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que a ésta le corresponda desarrollar, siendo ajenos a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.

### **QUINTA.- Publicidad e imagen corporativa**

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como los signos o logotipos de sus respectivos Programas de Identidad Corporativa.

### **SEXTA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

### **SÉPTIMA.- Vigencia**

El plazo de ejecución del presente Convenio se fija desde la fecha de firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, prorrogable tácitamente por otros dos, si no existen renuncia expresa por alguna de las partes. No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, por escrito.
- b) Renuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.
- c) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del contenido las actividades descritas.
- d) La denuncia del Convenio formulada por una de las partes, en los términos previstos en la legislación vigente.

### **OCTAVA.- Igualdad de oportunidades**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Fdo.: Antonio Ruiz Cruz

EL ALCALDE DE CÓRDOBA

Fdo.: José María Bellido Roche

12.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE PRESIDENCIA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, RELATIVO A LA FINANCIACIÓN DEL COSTE DE MATERIALES DE PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO DEL EJERCICIO 2021. (GEX: 2021/21181).- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 6102 de 8 de julio por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2021, cuyo texto consta en el expediente; Decreto que presenta la siguiente literalidad:

#### **“DECRETO**

*D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apartados a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por el artículo 61 apartados 1 y 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, realizo las siguientes*

#### **CONSIDERACIONES:**

**Primera:** *La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, contribuye económicamente al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), mediante el otorgamiento de subvenciones a las Diputaciones Provinciales para la financiación directa de los costes de adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a dicho programa, siendo las destinatarias finales las entidades que integran la Administración Local andaluza.*

*En base a lo anterior, la Junta de Andalucía contribuye económicamente al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), mediante el otorgamiento de subvenciones a las Diputaciones Provinciales para la financiación directa de los costes de adquisición de los materiales necesarios para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a dicho programa, siendo las destinatarias finales las entidades que integran la Administración Local andaluza.*

*En virtud del artículo 13 de la Orden de 14 de junio de 2016, la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales adoptará la forma de terminación convencional, que conllevará la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y la Diputación de Córdoba como beneficiaria de la subvención.*

**Segunda:** *Consta en el expediente informe jurídico favorable sobre el “Borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2021” de la TAG – Adjunta al Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, con la conformidad del Jefe del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales y del Secretario General de esta Excm. Diputación Provincial, de fecha 2 de julio de 2021.*

**Tercera:** *Teniendo en cuenta que la firma del Convenio está prevista para el día 16 de julio de 2021, consta informe complementario de fecha 8 de julio 2021, suscrito por los Técnicos anteriormente indicados y por el Secretario General de esta Diputación Provincial. En el citado informe se justifica la necesidad de aprobar el texto del Convenio, aprobar y autorizar el gasto y otorgar la facultad de firma del mismo al Diputado Delegado de Cohesión Territorial con anterioridad a la firma del mismo. Por ello, se propone su aprobación mediante Decreto de la Presidencia, para su posterior ratificación por el Pleno de esta Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 52.1 de la LPACAP.*

*En base a lo expuesto, RESUELVO:*

**Primero.-** *Aprobar el Borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y la Excm. Diputación Provincial de Córdoba relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2021.*

**Segundo.-** Aprobar y autorizar el gasto de la Diputación por un importe de 3.077.503,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2021.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial de la Excma. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad.

**Cuarto.-** Elevar al Pleno de la Excma. Diputación Provincial la ratificación de esta Resolución de Presidencia, relativa a la aprobación del Borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Córdoba relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2021; la aprobación y autorización del gasto en los términos previstos en el apartado segundo; así como otorgar la facultad al Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial de la Excma. Diputación de Córdoba para la firma del Convenio y cuantas actuaciones sean precisas al objeto de su efectividad."

13.- MODIFICACIÓN PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO-MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS DE TITULARIDAD PROVINCIAL, EJERCICIO 2021 (PROYECTO "MEJORA DE LA CO-7411 DE VILLARALTO A EL VISO") (GEX: 2021/1649).- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo, de fecha 5 de julio en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 26 de enero de 2021, el Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial. D. Juan Díaz Caballero, emite Propuesta para la aprobación del "Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias de Titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2021" por un importe que asciende a 2.300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101 de "Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones Viarias" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2021.

**Segundo.-** Con fecha 29 de enero de 2021, el Jefe del Servicio de Carreteras, D. Luis Dugo Liebana, con el visto bueno del Diputado de Medio Natural y Carreteras, D. Francisco Palomares Sánchez, emite informe indicando el objetivo del presente Plan, que consiste en invertir en la red de infraestructuras de la provincia, red que genera la vertebración del territorio permitiendo el flujo de personas y mercancías con seguridad, potenciando el desarrollo económico con la creación de industrias en los puntos de origen de la producción agrícola y "fijando" la población.

**Tercero.-** Con fecha 17 de febrero de 2021, en sesión ordinaria celebrada telemáticamente, el Pleno de esta Corporación aprueba el Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias 2021. En dicho acuerdo se contiene el proyecto "Mejora de la CO-7411 De Villaralto a El Viso" con una asignación económica de 600.000 €.

**Cuarto.-** Con fecha 12 de junio de 2021, el Diputado de Medio Natural y Carreteras, remite escrito a la Delegación de Cohesión Territorial, en el que se pone de manifiesto la necesidad de modificar la asignación económica de la actuación "Mejora de la CO-7411 De Villaralto a El Viso", incrementando el importe en 75.000 €, es decir, de 600.000 € contemplados inicialmente, el importe total de dicha actuación asciende a 675.000 €.

La justificación de esta propuesta se fundamenta en que la asignación presupuestaria inicial de cada una de las actuaciones contempladas en este Plan, se realiza de manera aproximada, sin ningún estudio geotécnico ni topográfico previo, variando, como consecuencia de ello, el importe de la actuación indicada tras la elaboración del correspondiente proyecto de construcción, una vez realizados los estudios geotécnicos y topográficas pertinentes.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Normativa aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

**Segundo.-** El artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, dispone que *“aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo”*, esto es, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones (apartado 3º).

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

Por tanto, para la modificación de los Criterios y Directrices para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales deberemos estar al procedimiento previsto en los citados preceptos.

**Tercero.-** La modificación que examinamos en el presente informe consiste, pues, en incrementar el importe previsto con la aprobación del indicado Plan para la actuación “Mejora de la CO-7411 De Villaralto a El Viso”, en concreto, el importe total de la misma asciende de 600.000 € a 675.000 €, incrementándose, por tanto, en 75.000

**Cuarto.-** Respecto a la financiación de la obra que tratamos en el presente informe, debemos indicar que el aumento de 75.000 € en que se incrementará la misma, se hará con cargo al Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, debiéndose consignar dicha cantidad; mientras que los 600.000 € inicialmente previstos, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101 de *“Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones Viarias”* del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2021, como así se determinó con la aprobación del referido Plan.

**Quinto.-** Atendiendo al artículo 9 de los criterios del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias 2021, *“cualquier modificación del mismo requerirá la aprobación del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial.”* Asimismo, de acuerdo con el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le corresponde al Pleno de la Corporación aprobar la modificación sugerida, como órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, y en concordancia con lo recogido por el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias 2021 en relación con la obra “Mejora de la CO-7411 De Villaralto a El Viso”, y atendiendo a la petición del Diputado de Medio Natural y Carreteras, quedando como sigue:

**PLAN CONTRA EL DESPOBLAMIENTO-MEJORA DE LAS COMUNICACIONES VIARIAS 2021**

Zona	Carretera	Denominación	Presupuesto
N1-N2	CO-7411	De Villaralto a El Viso	<b>675.000,00 €</b>

El importe de dicha actuación se financiará de la siguiente manera:

- 600.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 360 4531 61101 “*Plan contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones Viarias*” del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2021.
- 75.000 € con cargo al Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022.

**Segundo.-** Consignar el importe de 75.000 € con cargo al Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022.

**Tercero.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, y en consecuencia, **publicar** el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

**Cuarto.-** Trasladar la modificación del Plan contra el Despoblamiento y Mejora de las Comunicaciones Viarias ejercicio 2021 relativa al incremento del importe total de la actuación denominada “Mejora de la CO-7411 De Villaralto a El Viso” al Servicio de Carreteras y al Servicio de Contratación, así como al Servicio de Intervención y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

14.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE REPOSICIÓN Y MEJORA DE CAMINOS MUNICIPALES 2020-2021, ANUALIDAD 2021, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO. (GEX: 2021/25390).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuestas suscrito por el Responsable Sección Planificación e Inversiones, de fecha 5 de julio en curso, conformado por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO.

**Primero.-** El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021.

**Segundo.-** En dicho acuerdo de aprobación se incluyó a petición del Ayuntamiento de Montoro la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
MEJORA DEL CAMINO DE ALGALLARÍN O ARENOSO	64.648,00	49.729,00	14.919,00	2021	DIPUTACIÓN

**Tercero.-** Con fecha Registro Electrónico de 14 de junio 2021 n.º 30623, el ayuntamiento de Montoro, solicita mediante Resolución n.º 1393/2021 de fecha 10 de junio de 2021, la modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021 (anualidad 2021).

Dicha modificación consiste en la ampliación del presupuesto, ascendiendo a la cantidad total de 96.499,99 €, mediante una aportación municipal total de 46.770,99 €.

En la mencionada Resolución, se indica que el ayuntamiento asume el compromiso de realizar la aportación municipal, asimismo se especifica que se mantiene el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir el de Contratación por la Diputación Provincial de Córdoba.

Con fecha 8 de junio de 2021, el Técnico Municipal informa que la actuación proyectada se considera adecuada para el correcto mantenimiento y conservación de la infraestructura de titularidad municipal.

Con fecha 15 de junio de 2021, el Jefe del Departamento de Infraestructuras Rurales de ésta Diputación Provincial, emite Informe indicando que está suficientemente fundamentada la modificación solicitada por el ayuntamiento de Montoro.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

**SEGUNDO.-** Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

**TERCERO.-** Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Montoro, se justifica por la documentación aportada por el ayuntamiento y por el Departamento de Infraestructuras Rurales de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

**CUARTO.-** La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021 (anualidad 2021), atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Montoro, en el sentido de ampliar el presupuesto total hasta el importe de 96.499,99 €, mediante una aportación municipal total de 46.770,99 €, del proyecto denominado “MEJORA DEL CAMINO DE ALGALLARÍN O ARENOSO” con el mismo sistema de

ejecución aprobado y quedando definitivamente la actuación del ayuntamiento de Montoro como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	APORT. EXTRA	ANUALIDAD	SISTEMA EJECUCIÓN
MEJORA DEL CAMINO DE ALGALLARIN O ARENOSO	96.499,99	49.729,00	14.919,00	31.851,99	2021	DIPUTACIÓN

**Segundo.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Montoro, a los Servicios Técnicos de esta Diputación, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

15.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY. (GEX: 2021/25350).- También se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito por el Responsable Sección Planificación e Inversiones, de fecha 5 de julio en curso, conformado por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

**SEGUNDO.-** En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial, a petición del ayuntamiento de Villanueva del Rey, las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>º</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REFORMA DE LA CASETA MUNICIPAL 1 FASE	171.491,86	0,00			171.491,86	DIPUTACIÓN
REFORMA DE LA CASETA MUNICIPAL 2 FASE			171.491,85	0,00	171.491,85	DIPUTACIÓN
ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA			27.057,29	0,00	27.057,29	DIPUTACIÓN

**TERCERO.-** El ayuntamiento de Villanueva del Rey, con fechas registro electrónico de 30 de marzo de 2021, n.º 12226 y 31 de mayo de 2021, n.º 27627, solicita mediante acuerdos de Pleno de fechas 26 de marzo de 2021 y 21 de mayo de 2021, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, en el sentido de unificar las dos actuaciones "Reforma de la Caseta Municipal 1 fase" y "Reforma de la Caseta Municipal 2 fase", en un único proyecto, con la denominación "Reforma de la Caseta Municipal", con presupuesto total de 342.983,71 €, justificando la unificación para dar una mayor eficiencia en la tramitación de la adjudicación y posterior ejecución de la obra.



Asimismo solicitan que la actuación unificada se incluya en el segundo bienio (2022-2023) y que la redacción del proyecto, la dirección de obra, licitación y adjudicación se realice por la Diputación Provincial de Córdoba.

**CUARTO.-** Con fecha 11 de Junio de 2021, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Vva. Del Rey.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

**SEGUNDO.-** Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

**TERCERO.-** Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Villanueva del Rey, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

**CUARTO.-** La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En armonía con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Villanueva del Rey, en el sentido de unificar las dos actuaciones “Reforma de la Caseta Municipal 1 fase” y “Reforma de la Caseta Municipal 2 fase”, en un único proyecto, con la denominación “Reforma de la Caseta Municipal”, con presupuesto total de 342.983,71 €, e incluyéndose en el bienio 2022-2023.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO	2 <sup>O</sup> BIENIO	TOTAL	SISTEMA
------------------------	------------------------	-----------------------	-------	---------

	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	ACTUACIÓN	EJECUCIÓN
REFORMA DE LA CASETA MUNICIPAL			342.983,71	0,00	342.983,71	DIPUTACIÓN
ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA DEL HOGAR DEL PENSIONISTA			27.057,29	0,00	27.057,29	DIPUTACIÓN

**Segundo.-** La redacción del Proyecto Técnico, la Dirección Facultativa de la obra, la Coordinación en materia de seguridad y salud, se llevará a cabo por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, asimismo la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, se realizará por la Diputación Provincial.

**Tercero.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Villanueva del Rey, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

16.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA. (GEX: 2021/27059).- Igualmente se da cuenta del expediente de su razón, instruido también en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito por el Responsable Sección Planificación e Inversiones, de fecha 8 de julio en curso, conformado por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

**SEGUNDO.-** En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial cuatrienio 2020-2023, a petición del ayuntamiento de Añora, las siguientes actuaciones :

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>O</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA	20.000,00	0,00			20.000,00	ENTIDAD LOCAL
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL			350.315,00	0,00	350.315,00	EJECUCIÓN DIRECTA

**TERCERO.-** Con fecha 27 de agosto de 2020, conforme a lo dispuesto en los Criterios del mencionado Plan Provincial, se realizó al ayuntamiento de Añora, la transferencia anticipada de la actuación "Adquisición de terrenos para la construcción de una Unidad de Estancia Diurna" por importe de 20.000,00 €.

**CUARTO.-** El ayuntamiento de Añora, con fecha registro electrónico de 1 de julio de 2021, n.º 35049, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2021, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, mediante un reajuste de las cantidades asignadas a las dos actuaciones y en el siguiente sentido:

a) Minorar en 4.000,00 € el presupuesto de la actuación incluida en el bienio 2020-2021 "ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA", quedando definitivamente con un importe total de 16.000,00 €.

b) Ampliar en 4.000,00 € el presupuesto de la actuación incluida en el bienio 2022-2023 "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL", quedando definitivamente con un importe total de 354.315,00 € y adjuntando nueva Memoria por el importe citado.

Como consecuencia de la transferencia anticipada realizada al ayuntamiento por importe de 20.000,00 € de la actuación "Adquisición de terrenos para la Construcción de Unidad de Estancia Diurna", el ayuntamiento manifiesta en su acuerdo el compromiso de destinar el sobrante ascendente a 4.000,00 € , a financiar la ejecución de la actuación "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA".

**QUINTO.-** Asimismo solicitan la modificación del sistema de ejecución directa a Contratación por el Ayuntamiento de Añora de la actuación "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL", solicitando a la Diputación Provincial la aportación económica para su financiación.

**SEXTO.-** Con fecha 6 de Julio de 2021, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Añora.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*".

**SEGUNDO.-** Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

"Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86."

**TERCERO.-** Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Añora, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

**CUARTO.-** La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Añora, en el siguiente sentido:

a) Minorar en 4.000,00 € el presupuesto de la actuación incluida en el bienio 2020-2021 "ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA", quedando definitivamente con un importe total de 16.000,00 €.

b) Ampliar en 4.000,00 € el presupuesto de la actuación incluida en el bienio 2022-2023 "CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL", quedando definitivamente con un importe total de 354.315,00 €, siendo el sistema de ejecución el de contratación por el ayuntamiento.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>º</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA	16.000,00	0,00			16.000,00	ENTIDAD LOCAL
CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA MUNICIPAL			354.315,00	0,00	354.315,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

**Segundo.-** Autorizar al ayuntamiento de Añora a ejecutar por el sistema de Contratación, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

a) La ejecución de las obras se ajustará a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en la normativa que regula la Contratación en el Sector Público, y en el R. D. 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas sobre Seguridad y Salud en las obras de construcción. La dirección y coordinación de seguridad y salud se llevará a cabo por técnico legalmente capacitado y que libremente designe la Entidad Local, debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

b) La Entidad Local deberá efectuar la licitación y adjudicación de las obras conforme al proyecto aprobado, por un presupuesto máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad correrá a cargo exclusivo de la Entidad Local. Una vez efectuada la adjudicación, se remitirá el correspondiente acuerdo a la Diputación Provincial. En ningún caso podrán fraccionarse las obras a licitar y, por consiguiente, fragmentar el contrato a celebrar.

c) La supervisión de los Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponden a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor, debiendo la Entidad Local comunicar, en todo caso, el inicio y finalización de la actuación, así como cualquier incidencia de interés que acontezca en la obra (tales como Modificados, etc).

d) El pago de las aportaciones que financian las obras se podrá realizarse con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actuación, una vez supervisado el Proyecto por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de estos Criterios.

e) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración y Aprobación del mencionado Plan Provincial.

f) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

g) El Ayuntamiento asume la responsabilidad exclusiva del cumplimiento de los plazos legales de abono a los contratistas adjudicatarios de las correspondientes certificaciones de obra.

**Tercero.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Añora y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación.

**Quinto.-** Dar traslado al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial, haciendo constar que la modificación no implica aumento de crédito, debido a que se realizó transferencia anticipada de la actuación de “Adquisición de terrenos para la construcción de una Unidad de Estancia Diurna” y el sobrante de 4.000,00 € se aplicará a la actuación de “Construcción de Unidad de Estancia Diurna Municipal”.

17.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2020-2021, A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE. (GEX:2021/27054).- Visto el expediente de su razón, instruido igualmente en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que también consta informe-propuesta suscrito por el Responsable Sección Planificación e Inversiones, de fecha 7 de julio en curso, conformado por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

**SEGUNDO.-** En dicho acuerdo de aprobación, se incluyó en el mencionado Plan Provincial bienio 2020-2021, a petición del ayuntamiento de Bujalance, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>º</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
REFORMA DEL MERCADO DE ABASTOS	369.542,00	0,00			369.542,00	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

**TERCERO.-** El ayuntamiento de Bujalance, con fecha registro electrónico de 30 de junio de 2021, n.º 34681, solicita mediante Acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2021, la modificación de la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual 2020-2021, sustituyendo la actuación inicialmente aprobada “Reforma del Mercado de Abastos”, por importe de 369.542,00 €, por la actuación “Demolición y Nueva Edificación del Mercado de Abastos” con un presupuesto total de 1.487.377,40 €.

En dicho acuerdo se manifiesta el compromiso por parte del citado ayuntamiento de financiar el incremento de la actuación, mediante aportación municipal de 1.117.835,40 €.

En el mencionado acuerdo, se indica que el sistema de ejecución será el de contratación por el ayuntamiento, y que la redacción del proyecto y dirección de las obras será igualmente gestionado por el ayuntamiento de Bujalance.

Asimismo el ayuntamiento solicita una prórroga de ejecución de un año para la mencionada actuación.

Con fecha 8 de junio de 2021, se emite una Propuesta y Memoria de la modificación de la citada actuación, donde se indica que *“la mera rehabilitación no resulta suficiente; y lejos de la simple redistribución de la planta interior del edificio actual, cada vez resulta más evidente la necesidad de proceder a su derribo, y permitir la construcción de un nuevo equipamiento más abierto y accesible. Es decir, un nuevo edificio que permita tanto el desarrollo de actividades complementarias a la venta de alimentos frescos, como el alojamiento en su interior de una gran bolsa de aparcamientos y posibilite, entre otros: la movilidad urbana sostenible que se reclama desde el año 2010 o la recuperación de un espacio público protegido en el año 1983”*.

**CUARTO.-** Con fecha 6 de julio de 2021, el Jefe de la Unidad Territorial Alto Guadalquivir SAU de esta Diputación Provincial, emite Informe en sentido favorable respecto de la modificación que se plantea. No obstante, caben realizar las siguientes observaciones:

a) Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, ha de requerirse Informe de la Delegación de Cultura ya que el edificio está incluido en la delimitación del Conjunto Histórico BIC.

b) Dado que las obras están incluidas en el primer bienio del Plan Provincial, con solicitud de prórroga, adquiere especial relevancia que se cumplan los plazos contenidos en el cronograma de actuaciones incluido en el apartado 4 de la Memoria.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

**SEGUNDO.-** Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

**TERCERO.-** Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Bujalance, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

**CUARTO.-** La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En armonía con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Bujalance, sustituyendo la actuación inicialmente aprobada "Reforma del Mercado de Abastos", por importe de 369.542,00 €, por la actuación "Demolición y Nueva Edificación del Mercado de Abastos" con un presupuesto total de 1.487.377,40 €, y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir, el de contratación por el Ayuntamiento de Bujalance.

Quedando, la actuación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2020-2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>O</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
DEMOLICIÓN Y NUEVA EDIFICACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS	369.542,00 €	1.117.835,40 €			1.487.377,40 €	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

**Segundo.-** De conformidad con el Informe en sentido favorable emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, el ayuntamiento debe tener en cuenta las siguientes observaciones:

- a) Con carácter previo al inicio de las obras de demolición, ha de requerirse Informe de la Delegación de Cultura ya que el edificio está incluido en la delimitación del Conjunto Histórico BIC.
- b) Dado que las obras están incluidas en el primer bienio del Plan Provincial, con solicitud de prórroga, adquiere especial relevancia que se cumplan los plazos contenidos en el cronograma de actuaciones incluido en el apartado 4 de la Memoria.

**Tercero.-** De acuerdo con la petición del ayuntamiento de Bujalance, conceder una Prorroga Extraordinaria de un año, es decir hasta el 30 de diciembre de 2022, para la finalización de la actuación "DEMOLICIÓN Y NUEVA EDIFICACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS".

**Cuarto.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

**Quinto.-** Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Bujalance, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

18.- MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL 2020-2023, BIENIO 2022-2023, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA. (GEX: 2021/27052).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por el Responsable Sección Planificación e Inversiones, de fecha 7 de julio en curso, conformado por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

**SEGUNDO.-** En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan Provincial bienio 2022-2023, a petición del ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, las siguientes actuaciones :

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>º</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
1 FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CULTURAL-TEATRO			332.505,00	37.037,00	369.542,00	DIPUTACIÓN

**TERCERO.-** El ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, con fecha registro electrónico de 25 de junio de 2021, n.º 33345, solicita mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 de junio de 2021, la modificación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, bienio 2022-2023 en el siguiente sentido:

a) Aumentar el presupuesto mediante aportación municipal de la actuación “1 fase de la Construcción de un Espacio Cultural-Teatro” por importe total de 1.869.542 €, siendo financiada mediante:

- Aportación Diputación Provincial: 332.505,00 €
- Aportación Ayuntamiento: 1.537.037,00 €.

b) Incluir dos nuevas actuaciones:

- Nuevo saneamiento en varias calles de Cerro Crespo entre calles del Cerro Crespo (Jaén y Cádiz) y calle Camino de las Cuadrillas, por importe de 90.354,35 €, siendo financiada mediante:

- Aportación Diputación Provincial: 18.518,50 €
- Aportación Ayuntamiento: 71.835,85 €.

- Renovación integral de la calle Gómez Ocaña y Beato Nicolás Alberca, por importe de 365.092,21 €, siendo financiada mediante:

- Aportación Diputación Provincial: 18.518,50 €
- Aportación Ayuntamiento: 346.573,71 €.

En el mencionado acuerdo de Pleno, se indica que el ayuntamiento asume el compromiso de aportar la financiación municipal que corresponda, y adjunta documento contable RC de la aportación municipal por importe de 1.537.037,00 €, correspondiente a la actuación “1 fase de la Construcción de un Espacio Cultural-Teatro”.

**CUARTO.-** El sistema de ejecución por el que opta el ayuntamiento es el de contratación por la Diputación Provincial, solicitando a la Diputación Provincial la asistencia de los Servicios Técnicos para la redacción, la licitación, adjudicación y ejecución de las actuaciones.

Asimismo se indica que el ayuntamiento dispone tanto de la titularidad como de la plena disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones para la ejecución de las citadas obras, estando los mismos libres de cargas y gravámenes que pudieran afectar a su ejecución, con la salvedad, de las autorizaciones o concesiones que pudieran en su caso, resultar necesarias.

El ayuntamiento aporta Memorias de cada una de las actuaciones.



**QUINTO.-** Con fecha 1 de julio de 2021, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de aumento de presupuesto de la actuación “1 fase de la Construcción de un Espacio Cultural-Teatro”.

Con fecha 6 de julio de 2021 el Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial informa favorablemente las dos nuevas actuaciones solicitadas por el ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, no existiendo inconveniente para atender la petición de redacción de proyecto y posterior Dirección de obra (incluida la coordinación de Seguridad y Salud).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

**SEGUNDO.-** Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de los Criterios de Elaboración del mencionado Plan Provincial Plurianual 2020-2023, las Entidades Locales que soliciten actuaciones generadoras de empleo y/o actuaciones destinadas a las infraestructuras de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales tendrán una mayor aportación económica de 37.037,00 €, debiendo destinar, como mínimo, esta aportación económica a la ejecución de las meritadas actuaciones.

**CUARTO.-** Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por los Informes emitidos por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo y el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

**QUINTO.-** La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con lo propuesto en el informe transcrito y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2022-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en el siguiente sentido:

a) Aumentar el presupuesto mediante aportación municipal de la actuación “1 fase de la Construcción de un Espacio Cultural-Teatro” por importe total de 1.869.542 €, siendo financiada mediante:

- Aportación Diputación Provincial: 332.505,00 €
- Aportación Ayuntamiento: 1.537.037,00 €.

El sistema de ejecución por el que se opta es el de contratación por la Diputación Provincial.

b) Incluir dos nuevas actuaciones: siendo el sistema de ejecución por el que se opta de contratación por la Diputación Provincial:

- Nuevo saneamiento en varias calles de Cerro Crespo entre calles del Cerro Crespo (Jaén y Cádiz) y calle Camino de las Cuadrillas, por importe de 90.354,35 €, siendo financiada mediante:

- Aportación Diputación Provincial: 18.518,50 €
- Aportación Ayuntamiento: 71.835,85 €.

- Renovación integral de la calle Gómez Ocaña y Beato Nicolás Alberca, por importe de 365.092,21 €, siendo financiada mediante:

- Aportación Diputación Provincial: 18.518,50 €
- Aportación Ayuntamiento: 346.573,71 €.

La redacción de los proyectos y la posterior dirección de obra (incluida la coordinación de seguridad y salud) se realizarán por el Servicio de Ingeniería Civil de la Diputación Provincial.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, bienio 2022-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 <sup>ER</sup> BIENIO		2 <sup>O</sup> BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
1 FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO CULTURAL-TEATRO			332.505,00	1.537.037,00	1.869.542,00	DIPUTACIÓN
NUEVO SANEAMIENTO EN VARIAS CALLES DE CERRO CRESPO ENTRE CALLES DEL CERRO CRESPO (JAÉN Y CÁDIZ) Y CALLE CAMINO DE LAS CUADRILLAS			18.518,50	71.835,85	90.354,35	DIPUTACIÓN
RENOVACIÓN INTEGRAL DE LA CALLE GÓMEZ OCAÑA Y BEATO NICOLÁS ALBERCA			18.518,50	346.573,71	365.092,21	DIPUTACIÓN

**Segundo.-** Conceder conforme a lo estipulado en los Criterios del Plan Provincial Plurianual el importe de 37.037,00 € al incluir dos nuevas actuaciones de infraestructuras de abastecimiento y depuración de aguas, siendo el importe de aportación económica de la Diputación Provincial de 369.542,00 €, coincidente con el importe que se asignó en los Criterios del Plan Provincial Plurianual al municipio de Aguilar de la Frontera.

**Tercero.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Ingeniería Civil, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial a los efectos oportunos.

19.- MODIFICACIÓN PLAN PROVINCIAL INVERSIONES EN MUNICIPIOS CON NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISTINTOS AL PRINCIPAL CONTRA EL DESPOBLAMIENTO RURAL (ALDEAS) 2020-2021 (ANUALIDAD 2021) A INSTANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA. (GEX: 2021/25816).- A continuación se conoce del expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-propuesta suscrito por el Responsable Sección Planificación e Inversiones, de fecha 5 de julio en curso, conformado por el Jefe de dicho Servicio, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Pleno de ésta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021.

El citado acuerdo fue publicado en el BOP nº 110 de 11 de junio de 2020 y, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado alegación o reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado.

**SEGUNDO.-** En dicho acuerdo de aprobación, se encontraba incluida en el ejercicio 2021 del mencionado Plan Provincial, la siguiente actuación del Ayuntamiento de Fuente Obejuna, siendo el sistema de ejecución aprobado el de Contratación por la Diputación Provincial:

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
CENTRO DE USOS MÚLTIPLES EN ALDEA DE LA CARDENCHOSA	270.870,60 €	0,00 €	270.870,60 €	2021

**TERCERO.-** El ayuntamiento de Fuente Obejuna, con fecha registro electrónico de 22 de junio de 2021, nº 32475, solicita mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021, la modificación de la actuación "Centro de usos múltiples en Aldea de la Cardenchosa", incluida en el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) 2020-2021, por la actuación "Centro de usos múltiples en Aldea de la Cardenchosa 1 fase", con el mismo presupuesto de 270.870,60 € y no modificando el sistema de ejecución aprobado.

En el mencionado acuerdo se justifica la modificación, señalando que con el fin de poder disponer de una sala de usos múltiples de mayor dimensión a la contemplada inicialmente requiriendo un presupuesto de ejecución superior, para lo que se decide dividir la actuación en dos fases, siendo la primera con cargo al mencionado Plan Provincial (aldeas) 2020-2021, por el importe aprobado 270.870,60 €.

Asimismo acompañan nueva memoria de la actuación por el mencionado importe de 270.870,60 €.

**CUARTO.-** Con fecha 24 de junio de 2021, el Técnico Superior de la Unidad Territorial Guadiato Norte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, emite Informe indicando que la actuación se adecúa a las condiciones del Plan aprobado y demás circunstancias.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que *“Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)”*.

**SEGUNDO.-** Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobado definitivamente el Plan cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

**TERCERO.-** Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna, se justifica técnicamente por la documentación aportada por la Entidad Local, así como el Informe realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de los Criterios de Elaboración y aprobación del Plan Provincial.

**CUARTO.-** La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo que se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Modificar el Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Fuente Obejuna, en el sentido de sustituir la actuación inicialmente aprobada por la actuación “Centro de usos múltiples en Aldea de la Cardenchosa 1 fase”, con el mismo presupuesto de 270.870,60 €, y con el mismo sistema de ejecución aprobado, es decir, el de contratación por la Diputación Provincial.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Inversiones en Municipios con núcleos de población distintos al principal contra el despoblamiento rural (aldeas) anualidad 2021, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
CENTRO DE USOS MÚLTIPLES EN ALDEA DE LA CARDENCHOSA 1 FASE	270.870,60 €	0,00 €	270.870,60 €	2021

**Segundo.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Fuente Obejuna, al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

## PROPOSICIONES

20.- RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE ALTERACIÓN DEL RÉGIMEN ORDINARIO DE SESIONES DEL PLENO, COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y JUNTA DE PORTAVOCES CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO PRÓXIMO.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada y, al propio tiempo, también en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia de fecha 15 de julio en curso, del siguiente tenor:

### “D E C R E T O

*En armonía con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local y con el art. 58 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, cuyo Texto Articulado fue aprobado por el R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de julio de 2019 adoptó entre otros, acuerdo relativo al régimen ordinario de sesiones del Pleno estableciendo que el Pleno corporativo celebre sesión ordinaria el tercer miércoles de cada mes, a las 11 horas.*

*Con motivo de la proximidad del periodo de vacaciones estivales, se hace necesaria la modificación de las fechas de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, Comisiones Informativas y Junta de Portavoces, correspondientes al mes de Agosto próximo por lo que acuerdo con lo tratado en la sesión ordinaria de la Junta de Portavoces del día 15 de julio en curso y de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 i) por el presente Decreto vengo en resolver:*

*Primero: Alterar las fechas de las sesiones ordinarias correspondientes al mes de Agosto del Pleno, Comisiones Informativas y Junta de Portavoces en el sentido que a continuación se expresa:*

*1.- La sesión ordinaria del **Pleno** correspondiente al mes de agosto se celebrará el próximo día **28 de julio** a las **11:00 horas**.*

*2.- Las sesiones ordinarias de las **Comisiones Informativas** Permanentes correspondientes al mes de agosto, se celebrarán en próximo día **23 de julio**, a las 10:00 horas la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior; a las 11:00 horas la Comisión Informativa de Bienestar Social y a las 11:30 horas la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios.*

*3.- Finalmente, la sesión ordinaria de la **Junta de Portavoces** correspondiente al mes de agosto próximo, se celebrará el día **23 de julio** próximo a las **12:00 horas**.*

**Segundo:** *Ratifíquese el presente Decreto en la próxima sesión plenaria.”*

21.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 5046 DE APOYO AL PUEBLO CUBANO. (GEX: 2021/28732).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Portavoz del Grupo VOX en la Diputación de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente

## MOCIÓN DE APOYO AL PUEBLO CUBANO

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace más de 60 años, el régimen comunista en Cuba impone una dictadura que ha dejado al país, extraordinario en su cultura, su paisaje y sus gentes, arrasado y sumido en la ruina económica y social.

El régimen de terror sobre el que se sostiene el Partido Comunista Cubano ha llevado a la isla a una situación de pobreza extrema, constantes violaciones de los derechos fundamentales de las personas, ataques a las familias y una inhumana falta de libertad, constatada en el encarcelamiento de cualquiera que se oponga al régimen.

La corrupción, la persecución de las minorías, el hambre y la miseria provocados por la ineficiente gestión de los recursos propia de las políticas marxistas son los signos distintivos de un régimen que somete con el yugo comunista a un país con enorme potencial.

En los últimos días, el pueblo cubano ha salido a la calle para exigir el final de esta situación de pobreza y falta de libertad crónicas fruto de las nefastas políticas socialistas. Entre gritos desesperados de: “¡Libertad!”, “¡Patria y Vida!” o “¡Abajo la dictadura!”, las protestas pacíficas se han extendido por todo el país, a pesar de ser duramente reprimidas por la dictadura, que ha llegado a arrestar a una periodista española por informar sobre las protestas ante la impasibilidad del gobierno de Pedro Sánchez.

España debe asumir sus responsabilidades históricas para con su pueblo hermano y hacer valer su histórica vocación europea y americana actuando como puente entre Europa y la Iberosfera.

Los estrechos vínculos históricos, sociales y culturales que unen a España y Cuba son indiscutibles y debe ser nuestra Nación la que encabece el respaldo de Europa a estas protestas contra la miseria y la deshumanización del pueblo cubano.

Resulta preocupante cómo esta ideología totalitaria se extiende hacia otros países del continente americano. Es responsabilidad de España apoyar la defensa de la justicia, el imperio de la ley, la libertad y la prosperidad en la Iberosfera, y evitar que se sigan extendiendo los tentáculos del comunismo y el totalitarismo hacia otras naciones.

En este sentido, la Carta de Madrid de 26 de octubre de 2020, iniciativa en defensa de la democracia y la libertad de los pueblos frente a la expansión de la agenda ideológica de inspiración comunista en las naciones de la Iberosfera, cuenta ya con la adhesión de más de 8.000 personas entre las que se encuentran más de 170 personalidades del mundo de la política y la sociedad civil.

En contraste, el gobierno de España ha evitado lanzar un mensaje internacional de apoyo al pueblo cubano. Dada la presencia en el ejecutivo de políticos que alababan la figura del dictador Fidel Castro y conocidas las relaciones de colaboración entre el régimen cubano y la delegación del PSOE en el Parlamento Europeo, no resulta sorprendente, pero tampoco es por ello menos escandaloso, el silencio cómplice con la dictadura en el que se ha instalado el gobierno de Pedro Sánchez.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo VOX de la Exma. Diputación Provincial de Córdoba eleva al pleno para su consideración, los siguientes:

### ACUERDOS

1. La Exma. Diputación de Córdoba muestra su apoyo al pueblo cubano en sus reivindicaciones de libertad y democracia, así como el más firme rechazo a la tiranía comunista, castrista y totalitaria que oprime y empobrece a la isla.

## LPD

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y al votar negativamente los/as 10 Sres/as Diputados del Grupo PSOE-A presentes en el momento de la votación y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 8 Sres/as Diputados, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda no aprobar la Proposición.

22.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 5031 RELATIVA AL APOYO AL SECTOR GANADERO LÁCTEO DE LA PROVINCIA. (GEX: 2021/28630).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

### PROPOSICIÓN RELATIVA AL APOYO AL SECTOR GANADERO LÁCTEO DE LA PROVINCIA

ERIKA NEVADO GARCÍA, Diputada Viceportavoz del Grupo Ciudadanos en la Excm. Diputación de Córdoba, con domicilio en C/ Plaza de Colón, 15 y DNI 30.964.266-X, formula, para su debate y aprobación por el próximo Pleno de la Corporación, esta moción sobre la base de la siguiente;

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las diferentes organizaciones representativas del sector ganadero andaluz, las Cooperativas Agro- alimentaria y la -Organización de Productores del Sur (OPL) han presentado en estos días una denuncia ante la Agencia de Información y Control alimentario (AICA) en la que reclaman la intervención de las administraciones para el cumplimiento por parte de la Industria Láctea de la legislación vigente que se cumplan los contratos con el fin de evitar la compra de leche por debajo de los costes de producción, circunstancia que que en la actualidad está sucediendo y que lleva a situaciones tremendamente complicadas al sector lácteo.

De hecho se ha producido el cierre del 18% de las explotaciones ganaderas desde 2.015 con algo más de 60.000 cabezas de ganado y una producción de 600.00 toneladas de leche. Esto supone para Andalucía el cierre del 8% con respecto al conjunto de España.

Dichas organizaciones critican que los precios en origen están por debajo de los costes ocasionando con ello importantes pérdidas económicas.

Actualmente, el Real Decreto 1363/2013 señala la obligación de suscribir contratos lácteos que garanticen la rentabilidad de los productores. Además, hay diferentes acuerdos entre la distribución y los productores de los años 2013 y 2015 que se están incumpliendo.

Por estos motivos el Grupo Ciudadanos propone a la Diputación de Córdoba los siguientes

#### ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a tomar medidas para garantizar la rentabilidad de los ganaderos productores de leche y que la Agencia de Información y Control Alimentario (AICA) realice una investigación rigurosa sobre lo que está sucediendo con respecto a estos precios en la cadena alimentaria en el sector lácteo.

Segundo: Instar a la Diputación de Córdoba ponga en marcha una campaña de promoción y concienciación para la sociedad, tanto del problema que sufren los ganaderos como de la importancia de consumir leche de calidad y saludable, como la que se produce en nuestra provincia, a un precio digno que garantice la rentabilidad de las explotaciones.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

23.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 5032 RELATIVA A LA REDUCCIÓN DEL ABANDONO Y MALTRATO DE ANIMALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX:2021/28632).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda no ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada y, por tanto, no se pasa a tratar del fondo del asunto.

24.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 5029 RELATIVA A LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CAUCES DE LOS RÍOS Y ARROYOS, ARROYO SALADO. (GEX: 2021/28634).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

#### GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como Portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

#### MOCIÓN RELATIVA A LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS CAUCES DE RÍOS Y ARROYOS, ARROYO SALADO

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el grupo de Izquierda Unida, apostamos porque nuestra provincia sea sostenible, habitable y segura para sus habitantes, y para ello es fundamental la recuperación medioambiental del patrimonio natural que Córdoba posee. Por ello entendemos preocupante el estado de algunos de los cauces de los ríos y arroyos de la provincia.

Cuando la provincia sufre lluvias torrenciales, muchas de las consecuencias se ven agravadas por el deficiente estado de conservación de estos cauces, provocando no sólo impactos medioambientales, los cuales son indiscutibles, sino también riesgos económicos y sociales que se asocian indefectiblemente a esta situación.

Es necesario que se afronte de manera urgente la necesidad de limpieza y mejora de dichos cauces, ya que son vitales para la prevención de futuras inundaciones, además de aplicar las medidas oportunas para revertir el estado de abandono en el que algunos de éstos se encuentran. De lo contrario, se seguirán provocando atoramientos y aumentando el riesgo de desborde debido a la gran cantidad de sedimentos que terminan arrastrándose.

Riesgo que afecta no sólo a sus habitantes, sino también a la fauna y flora que habita en este hábitat, por lo que queda fuera de duda, que las intervenciones a realizar para la limpieza y mantenimiento de estos cauces, debe seguir una serie de criterios medioambientales que no perjudiquen a las distintas especies que los habitan y su biodiversidad.

Uno de los casos de nuestra provincia es el del Salado, arroyo que afecta a los municipios de Montilla, Montalbán, Santaella, Aguilar de la Frontera y Puente Genil y que desemboca en el río Genil.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, organismo autónomo que pertenece al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y que tiene las competencias para la



realización de actuaciones de conservación y mantenimiento de los cauces, ha ido realizando a lo largo de los años actuaciones puntuales, en las que a veces han participado otras administraciones públicas, con una escasa o nula planificación integral y que, en algunas ocasiones, han provocado una mayor incidencia en las afecciones provocadas por las periódicas lluvias torrenciales, que han provocado considerables daños en cosechas e infraestructuras (carreteras, caminos, infraestructuras de regadío, etc.) así como un importante daño medioambiental en las zonas de actuación.

Resulta evidente para los pueblos afectados esta falta de planificación y mantenimiento del arroyo Salado así como la necesidad de establecer de forma urgente un plan integral periódico y ordenado, que acometa obras de limpieza (maleza, vegetación no protegida y acumulación de sedimentos) y restauración medioambiental con la necesaria coordinación de las administraciones que puedan verse implicadas y con las máximas garantías medioambientales que tengan en cuenta la sostenibilidad de los ecosistemas asociados al cauce del arroyo.

En este contexto, resulta imprescindible que el plan se extienda más allá del propio cauce del arroyo Salado y se intervenga también en los principales afluentes del mismo como es el caso del arroyo Mansegoso, afluente principal, que afecta a La Rambla, La Guijarrosa y Fernán-Núñez.

Además de la necesidad de que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir elabore el plan integral anteriormente expuesto, es necesario establecer canales de comunicación directos y fluidos que den respuestas a las demandas de los Ayuntamientos, que en muchas ocasiones se plantean realizar actuaciones encaminadas a la restauración de arroyos o ríos y se encuentran con que la respuesta a los permisos que se solicitan se eterniza en el tiempo.

En este momento nos encontramos con un marco idóneo para el desarrollo de políticas de restauración y recuperación ambiental, marcado por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que pretende avanzar hacia sociedades con un crecimiento económico inclusivo y mayor cohesión y justicia social, en paz y con un horizonte medioambiental sostenible. Ejemplo de ello, es El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “España Puede”, enmarcado dentro de los Fondos de Recuperación Europeos “Next Generation”.

Este Plan está articulado por una decena de políticas palanca, entre las que se contemplan actuaciones para la conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad (Infraestructuras y Ecosistemas Resilientes), con una inversión total prevista de 1.167 millones de euros hasta el año 2023.

Estamos por tanto, ante una gran oportunidad para poner en marcha actuaciones para restaurar y conservar cauces de arroyos y ríos de la provincia de Córdoba, entre los que se encuentra el arroyo del Salado.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

## ACUERDOS

Primero.- Trasladar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la necesidad de la puesta en marcha de un Plan de Actuación Integral de mantenimiento y restauración del arroyo Salado en los términos descritos anteriormente.

Segundo: Instar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a acometer, de forma urgente, la limpieza (maleza y vegetación no protegida) sobre todo de acumulación de sedimentos, y acondicionamiento del arroyo Salado y su afluente Mansegoso, priorizando los tramos que llevan más tiempo sin actuaciones y siguiendo los criterios medioambientales para no perjudicar a las distintas especies que los habitan y su biodiversidad.

Tercero.- Instar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir al establecimiento de vías de comunicación permanentes y directas con las entidades locales.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la Proposición transcrita y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en la misma se contienen.

25.- PROPOSICIÓN Nº DE REGISTRO 5030 RELATIVA AL DESARROLLO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA PROLIFERACIÓN DE MACROPLANTAS ENERGÉTICAS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EN ANDALUCÍA. (GEX: 2021/28637).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

#### GRUPO PROVINCIAL IU ANDALUCÍA

Ramón Hernández Lucena, como Portavoz del Grupo Provincial IU Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN RELATIVA AL DESARROLLO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA PROLIFERACIÓN DE MACROPLANTAS ENERGÉTICAS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EN ANDALUCÍA.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conseguir la suficiente energía para el presente y el futuro a través de energías renovables, así como acabar con la dependencia de los combustibles fósiles y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, es todo un desafío, para ello, la transición energética se presenta como el camino hacia la transformación del sector energético global que contribuya a la descarbonización de la economía para la segunda mitad del siglo XXI y conseguir paliar el cambio climático y el calentamiento global.

Dentro del Pacto Verde Europeo que impulsa la Comisión Europea, vemos como se ha dado un impulso notable a las energías renovables, especialmente en el ámbito del sector eléctrico como uno de los principales vectores para descarbonizar el mix energético.

La UE es pionera en el desarrollo y expansión de la energía solar y ha tomado medidas significativas para impulsar el mercado y hacer que las tecnologías sean más accesibles para que los consumidores puedan instalar placas solares, particularmente a través del paquete de "Energía limpia para todos los europeos". Este tipo de energía se ha convertido rápidamente en una de las tecnologías más baratas para la generación de electricidad en todo el mundo. Entre 2009 y 2018, los costos de producción disminuyeron en un 75% haciendo de esta tecnología la más competitiva. Se espera que el mercado solar continúe creciendo en los próximos años como así se recoge en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) aprobado por el Gobierno de España, haciendo de la capacidad solar una piedra angular de la transición a las energías limpias, suponiendo los Fondos Europeos un importante impulso en este crecimiento para los próximos años.

Si bien, el impulso de las energías renovables en Europa es una cuestión fundamental, empezamos a observar un problema no previsto hace unos años, que debe llevarnos a una reflexión crítica del sistema que se ha empezado a imponer, en una suerte de Capitalismo Verde protagonizado por los mismos oligopolios energéticos de siempre.

En nuestra provincia, sin ir más lejos, algunos ejemplos de municipios con plantas fotovoltaicas son Almodóvar del Río, Fuente Palmera, Montemayor, Hinojosa del Duque, Montoro, Baena, Belmez, Espejo, La Carlota, Palma del Río, Villa del Río, Villanueva de Córdoba o Pozoblanco.

Se está viviendo una avalancha de nuevas solicitudes de parques solares fotovoltaicos o de ampliación de los existentes. El BOE de febrero publicaba la apertura de información de la planta denominada La Dehesilla que previsiblemente ocupará 376 hectáreas, ubicada entre el término municipal de Córdoba y el de Montemayor. El BOE publicaba otro anuncio similar para ejecutar entre la capital y El Carpio una planta solar fotovoltaica de 138 megavatios, con una ocupación de más de 263 hectáreas de un total de 336. También la megaplanta solar prevista en Lucena, que ya se encuentra en trámite de audiencia e información pública, que se implantará sobre una parcela de 180 hectáreas de olivar (290 campos de fútbol juntos) lo que obligará a la retirada de casi 40.000 olivos y tendrá capacidad para producir casi cien Megavatios Pico (Mwp).

Cientos de proyectos están encima de la mesa y plantean una producción de megavatios de energías renovables por encima de las necesidades de la población. Si tenemos en cuenta que cada megavatio de potencia instalada viene a ocupar de media unas dos hectáreas, la superficie transformada por los parques solares fotovoltaicos alcanzará una magnitud de decenas de miles de hectáreas, lo que supondría una transformación sin precedentes del paisaje y el campo de nuestra provincia y de toda Andalucía.

Desde distintas asociaciones, Ecologistas en Acción o la Plataforma por la Conservación de las Aves Esteparias y sus Hábitats o la recientemente creada SOS Guadalcazar vienen trabajando para que se realice una planificación ordenada y racional de la producción energética mediante la instalación de placas fotovoltaicas. Sin embargo, las actuaciones de la Junta de Andalucía dan pie a pensar que no se está apostando de forma decidida por el menor impacto posible a la biodiversidad de nuestra Comunidad Autónoma ni a la conservación de sus valores paisajísticos y mucho menos por la planificación ordenada y racional de la producción energética.

Si se quiere producir energía eléctrica a través energías limpias tenemos que explorar antes terrenos humanizados, cercanos a las poblaciones, allí donde se va a consumir, bordeando las carreteras, lugares donde se minimicen las afecciones medioambientales por la construcción de estas instalaciones; y sobre todo, mientras quede un solo tejado libre, mientras quede una sola hectárea libre disponible en nuestros tejados, no se debería apostar por la colocación de este tipo de instalaciones en el medio natural, especialmente las de grandes magnitudes.

Desde el grupo provincial de Izquierda Unida tenemos que este proceso de desarrollo de energías renovables no se está produciendo desde un prisma de sostenibilidad ambiental, sino como un mecanismo de supervivencia de estas grandes empresas para mantener su statu quo de poder económico e influencia institucional. Vemos, por tanto, un exclusivo interés económico detrás de esta estrategia, donde solo impera la lógica de mercado.

Supone un grave riesgo que se consideren las energías renovables, no como un instrumento que ayude medioambientalmente a descarbonizar el mix eléctrico, sino como un fin en sí mismo que aporte negocio y rentabilidad económica a sus propietarios. Así vemos como se aprovechan las economías de escala para reducir costes, que trae como consecuencia la promoción y construcción de grandes (enormes) instalaciones de energías renovables en todo el territorio de cientos de megavatios de potencia, que está provocando tensiones sociales y generando oposición institucional, vecinal y de colectivos medioambientales.

La transición ecológica no puede quedarse en una mera sustitución de tecnologías fósiles por tecnologías renovables. Esta transición supone una importante oportunidad para acometer el necesario cambio de Modelo Energético. Por lo que habría que apostar por la generación distribuida y descentralizada en pequeñas instalaciones renovables, que permitan una mayor compatibilidad con la ordenación del territorio, por su proximidad a los centros de consumo, reduciendo las pérdidas de transporte, así como una mejora de la eficiencia energética y la reducción del consumo energético que no suponga continuar con el derroche actual.

Son varios los municipios de nuestra provincia que están viendo con desesperanza, como la necesidad de apostar por las energías renovables se está volviendo una amenaza para sus potencialidades agrícolas, ganaderas, paisajísticas, culturales y turísticas. Porque estas

macroplantas no sólo terminan con superficies de olivar y cereal, también afectan gravemente a la ganadería extensiva, en el caso de Almodóvar están acabando con la última dehesa de la zona. En otras zonas afecta a tierras donde tras la siembra se usan para pastoreo aprovechando la rastrojera con las ovejas, por ejemplo en la campiña y en el norte de la provincia, ya que una vez instalada la planta no se permite el acceso al ganado. Con lo cual se pierden dos beneficios, los de producción de alimento humano, como el cereal, y el aprovechamiento de la rastrojera por parte del ganado, el pastoreo, fundamental en la ganadería extensiva y ésta a su vez beneficiosa para el medio ambiente frente al tipo de ganadería más intensificada, con mayor impacto ambiental.

Por ello, las entidades locales están estudiando las posibles medidas urbanísticas que puedan desarrollar. Los Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU) parecen ser una buena herramienta para frenar la destrucción de las potencialidades de los municipios y hacer reflexionar sobre la implantación sin orden ni concierto de grandes plantas fotovoltaicas.

Los municipios, una vez más, necesitan de administraciones supramunicipales para poder proteger sus territorios de desarrollos depredadores del territorio y de los recursos. Tanto la Junta de Andalucía como la Diputación de Córdoba deben poner a disposición de los ayuntamientos los medios humanos, técnicos y económicos necesarios para lograr la transición energética bajo el prisma de la eficiencia, permitiendo compatibilizar la implantación de energías renovables con la preservación de la agricultura, de la ganadería, del medio ambiente, del paisaje y de los atractivos turísticos.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

## ACUERDOS

PRIMERO. - Instar a la Junta de Andalucía a realizar una planificación pública en la política energética y estudio pormenorizado de necesidades energéticas andaluz y por provincias hasta 2030 estableciendo una hoja de ruta como Comunidad que apoye decididamente un modelo de generación distribuido basado en las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética solicitando una moratoria para la implantación de macroplantas fotovoltaicas en tanto no se haya producido esta planificación estratégica básica.

SEGUNDO.- Promover desde la Diputación de Córdoba que los Ayuntamientos realicen planes de energías renovables municipales donde se planifique el uso de las instalaciones municipales existentes para este fin, así como se potencie la participación de la ciudadanía y al tejido empresarial a través de medidas de asesoramiento y fomento (como la bonificación del IBI hasta un 50% anual, hasta un máximo de diez años, hasta amortizar la instalación, en todas aquellas viviendas unifamiliares que en origen no contaran con instalación o preinstalación de energía solar para la instalación de instalaciones de autoconsumo) y la constitución de comunidades energéticas. Potenciar la creación de la Oficina Municipal de Energía dentro de la Agencia Provincial de la Energía dotándola de los recursos económicos y humanos necesarios para ello.

TERCERO. – Instar a la Junta de Andalucía a aclarar y acelerar los procedimientos y regulaciones para las legalizaciones de las instalaciones de autoconsumo para que realice los cambios normativos necesarios para su regularización.

CUARTO. – Instar al Gobierno autonómico a que fomente el desarrollo de un tejido productivo asociado a la energía fotovoltaica en toda su cadena de valor, desde las fábricas de componentes esenciales para esa tecnología, hasta la formación de los trabajadores en el montaje e instalación eléctrica de instalaciones de autoconsumo y su posterior mantenimiento.

QUINTO. - Instar a la Junta de Andalucía a instalar en todos los edificios públicos bajo su administración pequeñas centrales fotovoltaicas para su autoconsumo y donde su capacidad lo permita el vertido a red.

SEXTO. – Solicitar al Gobierno autonómico que realice el estudio de viabilidad económica encaminado a la creación de una comercializadora pública de electricidad de ámbito autonómico, toda vez que se ha constatado en distintos municipios españoles que las comercializadoras públicas municipales son una realidad, pero carece de la envergadura, magnitud y alcance que podría aportar una empresa pública autonómica.

SÉPTIMO.- Dar traslado a la Agencia Andaluza de la Energía, adscrita a las Consejerías de la Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía.

## LPD

ENMIENDA CONJUNTA DE LOS GRUPOS IU ANDALUCÍA Y PSOE A LA MOCIÓN RELATIVA AL DESARROLLO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y LA PROLIFERACIÓN DE MACROPLANTAS ENERGÉTICAS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EN ANDALUCÍA.

Por todo ello, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS

PRIMERO. - Instar a la Junta de Andalucía a realizar una planificación pública en la política energética y estudio pormenorizado de necesidades energéticas andaluz y por provincias hasta 2030 estableciendo una hoja de ruta como Comunidad que apoye decididamente un modelo de generación distribuido basado en las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética solicitando una moratoria para la implantación de macroplantas fotovoltaicas en tanto no se haya producido esta planificación estratégica básica, en los municipios que lo soliciten para poder analizar todos los parques en su conjunto y planificar cuáles son las zonas óptimas para este tipo de instalaciones, facilitando, en todo caso, a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios el acceso a los servicios energéticos a través de la puesta en marcha de comunidades energéticas locales.

SEGUNDO.- Promover desde la Diputación de Córdoba que los Ayuntamientos realicen planes de energías renovables municipales donde se planifique el uso de las instalaciones municipales existentes para este fin, así como se potencie la participación de la ciudadanía y al tejido empresarial a través de medidas de asesoramiento y fomento (como la bonificación del IBI hasta un 50% anual, hasta un máximo de diez años, hasta amortizar la instalación, en todas aquellas viviendas unifamiliares que en origen no contaran con instalación o preinstalación de energía solar para la instalación de instalaciones de autoconsumo) y la constitución de comunidades energéticas. Potenciar la creación de la Oficina Municipal de Energía dentro de la Agencia Provincial de la Energía dotándola de los recursos económicos y humanos necesarios para ello.

TERCERO. – Instar a la Diputación de Córdoba, a través de la Agencia Provincial de la Energía, a poner en marcha una mesa de trabajo con los Ayuntamientos de la provincia, la Junta de Andalucía y el Gobierno de España, para buscar soluciones rápidas que eviten la implantación sin control y masiva de parques fotovoltaicos en trámite y apuesten por una implantación ordenada, eficiente, respetuosa con los recursos naturales, el medio ambiente y los valores paisajísticos y consensuada con los municipios implicados.

CUARTO. – Instar a la Junta de Andalucía a aclarar y acelerar los procedimientos y regulaciones para las legalizaciones de las instalaciones de autoconsumo para que realice los cambios normativos necesarios para su regularización.

QUINTO. - Instar al Gobierno autonómico a que fomente el desarrollo de un tejido productivo asociado a la energía fotovoltaica en toda su cadena de valor, desde las fábricas de componentes

esenciales para esa tecnología, hasta la formación de los trabajadores en el montaje e instalación eléctrica de instalaciones de autoconsumo y su posterior mantenimiento.

SEXTO. – Instar a la Junta de Andalucía a instalar en todos los edificios públicos bajo su administración pequeñas centrales fotovoltaicas para su autoconsumo y donde su capacidad lo permita el vertido a red.

SÉPTIMO.- Solicitar al Gobierno autonómico que realice el estudio de viabilidad económica encaminado a la creación de una comercializadora pública de electricidad de ámbito autonómico, toda vez que se ha constatado en distintos municipios españoles que las comercializadoras públicas municipales son una realidad, pero carece de la envergadura, magnitud y alcance que podría aportar una empresa pública autonómica.

OCTAVO.- Instar a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias que se celebre un pleno, asamblea o reunión monográfica sobre este asunto para pedir al Gobierno que tenga en cuenta al municipalismo y se estudie una posible moratoria para ordenar de alguna forma esta avalancha descontrolada de proyectos, que amenaza con destruir el paisaje de cientos de municipios, de buena parte de España.

NOVENO.- Dar traslado a la Agencia Andaluza de la Energía, adscrita a las Consejerías de la Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía.

#### LPD

Finalizado el debate y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 de del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A y los/as 2 del Grupo Ciudadanos, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo Vox, el Pleno acuerda prestar a la Enmienda conjunta de los Grupos IU-Andalucía y PSOE-A que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos

PRIMERO. - Instar a la Junta de Andalucía a realizar una planificación pública en la política energética y estudio pormenorizado de necesidades energéticas andaluz y por provincias hasta 2030 estableciendo una hoja de ruta como Comunidad que apoye decididamente un modelo de generación distribuido basado en las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética solicitando una moratoria para la implantación de macroplantas fotovoltaicas en tanto no se haya producido esta planificación estratégica básica, en los municipios que lo soliciten para poder analizar todos los parques en su conjunto y planificar cuáles son las zonas óptimas para este tipo de instalaciones, facilitando, en todo caso, a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios el acceso a los servicios energéticos a través de la puesta en marcha de comunidades energéticas locales.

SEGUNDO.- Promover desde la Diputación de Córdoba que los Ayuntamientos realicen planes de energías renovables municipales donde se planifique el uso de las instalaciones municipales existentes para este fin, así como se potencie la participación de la ciudadanía y al tejido empresarial a través de medidas de asesoramiento y fomento (como la bonificación del IBI hasta un 50% anual, hasta un máximo de diez años, hasta amortizar la instalación, en todas aquellas viviendas unifamiliares que en origen no contaran con instalación o preinstalación de energía solar para la instalación de instalaciones de autoconsumo) y la constitución de comunidades energéticas. Potenciar la creación de la Oficina Municipal de Energía dentro de la Agencia Provincial de la Energía dotándola de los recursos económicos y humanos necesarios para ello.

TERCERO. – Instar a la Diputación de Córdoba, a través de la Agencia Provincial de la Energía, a poner en marcha una mesa de trabajo con los Ayuntamientos de la provincia, la Junta de Andalucía y el Gobierno de España, para buscar soluciones rápidas que eviten la implantación

sin control y masiva de parques fotovoltaicos en trámite y apuesten por una implantación ordenada, eficiente, respetuosa con los recursos naturales, el medio ambiente y los valores paisajísticos y consensuada con los municipios implicados.

CUARTO. – Instar a la Junta de Andalucía a aclarar y acelerar los procedimientos y regulaciones para las legalizaciones de las instalaciones de autoconsumo para que realice los cambios normativos necesarios para su regularización.

QUINTO. - Instar al Gobierno autonómico a que fomente el desarrollo de un tejido productivo asociado a la energía fotovoltaica en toda su cadena de valor, desde las fábricas de componentes esenciales para esa tecnología, hasta la formación de los trabajadores en el montaje e instalación eléctrica de instalaciones de autoconsumo y su posterior mantenimiento.

SEXTO. – Instar a la Junta de Andalucía a instalar en todos los edificios públicos bajo su administración pequeñas centrales fotovoltaicas para su autoconsumo y donde su capacidad lo permita el vertido a red.

SÉPTIMO.- Solicitar al Gobierno autonómico que realice el estudio de viabilidad económica encaminado a la creación de una comercializadora pública de electricidad de ámbito autonómico, toda vez que se ha constatado en distintos municipios españoles que las comercializadoras públicas municipales son una realidad, pero carece de la envergadura, magnitud y alcance que podría aportar una empresa pública autonómica.

OCTAVO.- Instar a la Federación Española de Municipios y Provincias y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias que se celebre un pleno, asamblea o reunión monográfica sobre este asunto para pedir al Gobierno que tenga en cuenta al municipalismo y se estudie una posible moratoria para ordenar de alguna forma esta avalancha descontrolada de proyectos, que amenaza con destruir el paisaje de cientos de municipios, de buena parte de España.

NOVENO.- Dar traslado a la Agencia Andaluza de la Energía, adscrita a las Consejerías de la Presidencia, Administración Pública e Interior y a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía.

26.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 5018 EN DEFENSA DE LA GANADERÍA Y DEL SECTOR CÁRNICO CORDOBÉS. (GEX: 2021/28545).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de julio de 2021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

## EN DEFENSA DE LA GANADERÍA Y EL SECTOR CÁRNICO CORDOBÉS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ministro de Consumo, Alberto Garzón, iniciaba el pasado día 7 de Julio una campaña, utilizando un video en el que personalmente recomendaba reducir el consumo de carne en España responsabilizando de los perjuicios a la salud y el planeta. Esta campaña se difundía utilizando medios públicos, como las redes sociales del ministerio utilizando el hastag #MenosCarnemásVida, además de apariciones en varios medios de comunicación, acusando a la industria ganadera de provocar elevadas emisiones de gases de efecto invernadero, asegurando que son responsables del 14,5% del total anual de dichas emisiones, que para obtener 1 kilo de

carne de vaca se requieren 15.000 litros de agua, además de vincular el consumo excesivo de carne roja con el riesgo para la salud.

Estas no son las primeras propuestas del gobierno que pone en la diana a la industria agro-ganadera. Recordar que el pasado 20 de mayo, el gobierno presentaba el estudio "Fundamentos y propuestas para una Estrategia Nacional a largo plazo", más conocido como estrategia "España 2050", en la que ya se plantea una reducción de la ingesta de alimentos de origen animal como única alternativa de adaptación para poder prosperar en el nuevo paradigma de la sostenibilidad. Otras iniciativas planteadas por el Ministerio de Consumo, como la aplicación del etiquetado frontal, Nutri-score, tampoco dejaban en buen lugar el consumo de carne.

No es de extrañar que varias organizaciones interprofesionales del sector cárnico, en representación de los cientos de miles de ganaderos, empresas, trabajadores y técnicos de toda España vinculados a los sectores ganaderos y cárnicos, manifiesten su estupor ante estas declaraciones que difaman al conjunto del sector ganadero-cárnico.

En contra de esta desafortunada propuesta, en primer lugar, recordar que el sector ganadero-cárnico cumple un importante papel social y económico para nuestro país, que vertebrada y da cohesión a gran parte de la España Rural. La actividad ganadera se desarrolla en más de 350.000 granjas de toda la geografía nacional que hacen una aportación de 16.000 millones de euros a la Producción Final Agraria. Genera más de 2,5 millones de empleos, según la Fao, y unas exportaciones de casi 9.000 millones de euros.

Por otra parte, en lo referente a los datos que ponen en duda la viabilidad de la producción ganadera por el impacto climático o por el exceso de utilización de recursos que realiza, es importante recordar que, en España, según los datos oficiales de Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico- las emisiones de este sector agroganadero en 2020 fue del 14,1% del total de emisiones, correspondiendo a las cabañas ganaderas sólo el 64,8% de esa cantidad, es decir, apenas el 9% del total de emisiones GEI de nuestro país.

En cuanto al consumo de agua, que parece vincular con la reducción para abastecimiento humano o otros destinos, la mayor parte está vinculada a la producción de forraje o piensos y suministros de origen natural, en forma de lluvia, sin detrarse de otros usos. La superficie de uso principal de pasto, en nuestro país, supera los 25 millones de hectáreas, según datos entre las 9,4 millones de hectáreas a las que hay que añadir el pastoreo de superficie forestal hasta alcanzar, según cifras del sector, más de 25 millones de hectáreas donde pastorea todo tipo de ganado asegurando la limpieza del monte y la prevención de los incendios forestales, así como la fijación o la fertilización natural de los suelos.

Cuando asegura que el consumo excesivo de carne ha conllevado el aumento de enfermedades cardiovasculares, diabetes e incluso de algunos tipos de cancer, debe saber que todos los indicadores internacionales reflejan que el patrón de dieta y estilo de vida de nuestro país es de los más adecuados del mundo, ofreciendo perfiles que sitúan a España a la cabeza de los países más saludables del mundo, con mayor esperanza de vida y con un índice muy por debajo de la media en incidencia de cancer de todos los países de la OCDE.

Por otra parte, el sector garantiza la calidad de las producciones con un control, muy regulado, de los usos de medicamentos para que la calidad de las carnes y el bienestar animal sea el adecuado. Además ha conseguido una reducción del 58,8%, entre 2014 y 2019, en la venta de antibióticos.

En definitiva, el sector ganadero-cárnico contribuye a la creación de empleo y genera oportunidades en el mundo rural, para la vertebración territorial, garantiza el suministro alimentario, además de impulsar fuertes compromisos en los ámbitos de la sostenibilidad, en la neutralidad climática y la circularidad, impulsando desde el propio sector patrones de consumo equilibrados y saludables.



Es reprochable que un responsable público utilice de forma irresponsable e interesada los datos cuando existen diversas fuentes disponibles, empezando por datos del propio gobierno, poniendo en entredicho la viabilidad de todo un sector económico.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

### ACUERDOS

Primero.- La Diputación de Córdoba acuerda la reprobación del Ministro de Consumo, Don Alberto Carlos Garzón Espinosa, por el desprecio manifestado al sector agroganadero y haber utilizado los recursos públicos para iniciar una campaña de desprestigio de la imagen y criminalización del mismo.

Segundo.- La Diputación de Córdoba insta al Gobierno de España a retirar la campaña impulsada por el Ministerio de Consumo para la reducción del consumo de carne y apoyar el consumo responsable de carne como elemento de una dieta sana y equilibrada, la dieta mediterránea.

### LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar en contra los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda no aprobar la Proposición.

27.- PROPOSICIÓN CON Nº REGISTRO 5019 RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO BÁSICO DE LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN. (GEX: 2021/28556).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

El Grupo del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, su Portavoz María Luisa Ceballos Casas, al amparo de lo establecido en el artículo 41 de su Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de julio de 2021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a

### MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO BÁSICO DE LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Proyecto de Ley del Estatuto Básico de los Municipios de Menor Población, cuya tramitación ha anunciado el Gobierno desde hace meses en el marco de la FEMP o de la Comisión Nacional de la Administración Local, sobre cuyo impulso se ha pronunciado en términos favorables esta Comisión de Entidades Locales del Senado en su sesión de fecha 18 de febrero de 2021, y que comportaría necesariamente la adición de un nuevo Título a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (LRBRL) no puede ni debe agotar su alcance a cuestiones organizativas o procedimentales para los pequeños ayuntamientos, sino que necesariamente debería abordar cuestiones relativas a su financiación diferenciada.

Ese Estatuto, que en principio afectaría a los municipios de hasta 5.000 habitantes, que son el 84% del total de municipios pero en los que reside solo el 12,12% de la población española, debe tener como objetivos centrales la fijación de población en el territorio, establecer mecanismos que garanticen el funcionamiento democrático de sus instituciones y facilitar la

prestación de servicios públicos de calidad en entornos no siempre proclives o que cuentan con sobrecostes asociados a su singularidad. La simplificación organizativa y procedimental, con la reducción de la carga burocrática en materias administrativas y de contratación, el trato diferenciado en el ámbito competencial en favor de estos municipios por exigencias del principio de equidad, la colaboración en la asistencia a estos municipios con el refuerzo de la colaboración interadministrativas, etc., son principios que deben estar presentes en esta nueva regulación, pero creemos desde el Grupo Popular que sería el momento para contemplar especificidades de financiación para estos municipios basados en el principio de equidad, pero también en el reconocimiento de situaciones objetivas o de hecho que generan distorsiones en su funcionamiento ordinario.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial del Partido Popular en la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

### ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a incluir en el Estatuto Básico de los Municipios de Menor Población criterios diferenciales específicos para su financiación, como por ejemplo, entre otros, la Población estacional no empadronada y los Criterios ambientales.

Segundo.- La Diputación de Córdoba considera que en la línea de reconocer las características excepcionales de los pequeños municipios y paralelamente a la singularidad que va a suponer la tramitación y eventual aprobación de este Estatuto, resulta necesario revisar los escalones y coeficientes multiplicadores del artículo 124.1.a de la Ley de Haciendas Locales, por el que se establece la distribución del importe total de la participación en los ingresos del Estado. Para adecuarse a las especificidades los municipios de menor población, tal y como van a quedar definidos en el nuevo Estatuto, ese coeficiente multiplicador no puede ser inferior a 1,10 para los municipios de menos de 5.000 habitantes.

### LPD

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Sres./as Diputados/as de los Grupos PP-A y Ciudadanos, absteniéndose los/as de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía y Vox, acuerda aprobar la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en la misma se contienen.

28.- PROPOSICIÓN CON Nº 5048 EN DEFENSA DEL AGUA PÚBLICA Y SU IMPORTANCIA PARA EL SECTOR GANADERO DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (GEX: 2021/28740).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulator del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de julio de 2021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

**LA DEFENSA DEL AGUA PÚBLICA Y A SU IMPORTANCIA PARA EL SECTOR GANADERO DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

#### Exposición de motivos:

La Asamblea General de la ONU aprobó el 28 de julio de 2010 la Resolución A/RES/64/292, en la que reconoció "el derecho al agua potable y el saneamiento como un

derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”, lo que debe conllevar el acceso de todos al abastecimiento y al saneamiento.

En diferentes resoluciones del Consejo de Derechos Humanos se ha seguido insistiendo en este reconocimiento, aclarándose, como en la Resolución del CDH 15/9 que el agua potable y el saneamiento se deriva del derecho a un nivel de vida adecuado, o, como en la Resolución 24/18 del CDH en la que se establece que, “en virtud del derecho humano al agua potable y el saneamiento, toda persona, sin discriminación, tiene derecho a agua suficiente, segura, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico y al acceso, desde el punto de vista físico y económico, en todas las esferas de la vida, a un saneamiento que sea inocuo, higiénico, seguro y aceptable y que proporcione intimidad y garantice la dignidad”.

Por otra parte, nuestro ordenamiento confiere a las administraciones locales la responsabilidad de proporcionar los servicios de abastecimiento y saneamiento a la población. El artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias del Municipio la relativa al suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, prescribiendo el artículo 26.2 de la misma Ley que todos los Municipios por sí o asociados deberán prestar, entre otros, el abastecimiento domiciliario de agua potable. El artículo 36 de la misma norma prescribe como competencia propia de la Diputación, entre otras, la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal.

El artículo 92.2, d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece entre las competencias propias de los Ayuntamientos, la ordenación y prestación de los servicios básicos de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales, de prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, menciona entre las competencias propias de los municipios andaluces la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano. El artículo 11 del mismo texto legal, establece entre las competencias de asistencia a los municipios de las diputaciones provinciales la asistencia material de prestación de servicios municipales

Ahora bien, ha de enfatizarse en que las administraciones públicas central y autonómica han de participar activamente en el aseguramiento del abastecimiento en virtud del desarrollo de sus competencias: regulación de recursos, legislación hidráulica, planes hidrológicos, normativa técnico-sanitaria, financiación de obras de interés general, abastecimiento en alta, régimen tarifario, etc., por lo que es exigible articular en este ámbito la cooperación interadministrativa.

No es una cuestión por discutir el hecho de que el agua es un bien común, que debe ser gestionado responsablemente, garantizando su uso y disfrute hoy y para las generaciones venideras. Al mismo tiempo, es un bien de interés general por lo que debe apartarse de actividades especulativas mercantilistas, puesto que, incluyéndose los recursos hidráulicos dentro de la esfera del dominio público, se hace necesario la protección y administración de estos desde el ámbito de la gestión pública, posibilitando unos servicios públicos eficientes, transparentes y de calidad.

Ante la preocupante situación existente en la provincia de Córdoba, se aprobó el 18 de noviembre de 2020, por unanimidad de todos los miembros del pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, una moción en la que se instaba al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a declarar “Obra de Interés de la Comunidad Autónoma el proyecto supramunicipal de abastecimiento “Nuevas Infraestructuras de Abastecimiento Supramunicipal Iznájar-Casilla del Monte”.

Por otra parte, ha de hacerse constar la insistente demanda en el norte de la provincia de Córdoba, constatable en numerosas peticiones formuladas desde los ayuntamientos y de

entidades privadas, ante la escasez de agua y de captaciones propias, que reiteran la necesidad de dar respuesta urgente a la viabilidad del abastecimiento, por lo que se hace necesario que desde las administraciones competentes se proporcionen soluciones a dichas peticiones.

No puede ser obviado el preocupante hecho de la situación económica del territorio del norte de la provincia de Córdoba, en el que se incardinan comarcas deprimidas en las cuales el único motor de generación de riqueza y creación de empleo es, en la actualidad, la actividad agropecuaria y especialmente la ganadera. Ello es contemplado en el artículo 41 con carácter de Norma del Plan de Ordenación del Territorio a través de los Programas de intervención en Áreas Rurales con problemas específicos que establece expresamente que:

#### Programas de intervención en Áreas Rurales con problemas específicos

1. Estos Programas de Intervención [ZN-01] tienen como objetivo la mejora a corto plazo de las condiciones de calidad de vida en determinadas áreas rurales, actuando especialmente en la dotación de servicios públicos y en la mejora de las infraestructuras. Asimismo, promoverá políticas que ofrezcan incentivos a la población local para actividades productivas (agrícolas, forestales, ganaderas, industriales y de turismo rural) que sean compatibles con la conservación de los recursos naturales.

2. Se formularán en ámbitos que presentan indicadores especialmente desfavorables en dotaciones de servicios y equipamientos. Estas áreas se sitúan por lo general en las zonas de menor accesibilidad de la región y presentan, además, un nivel de despoblamiento muy elevado.

3. Estos Programas de intervención tendrán carácter multisectorial, bajo la corresponsabilidad de las siguientes Consejerías: Agricultura y Pesca; Igualdad y Bienestar Social, Salud, Educación, Medio Ambiente y Obras Públicas y Transportes, en coordinación con las respectivas Diputaciones Provinciales.

4. Los ámbitos prioritarios para la puesta en marcha de estos Programas son: Filabres (Almería); Andévalo occidental (Huelva); Valle del Guadiato (Córdoba), Valle del Genal (Málaga); Sierra de Segura (Jaén), Sierra Tejeda-Almijara (Málaga y Granada), Alpujarras (Granada y Almería) y Los Montes (Granada).

También el artículo 130 del POTA regula los denominados Programa de conservación y puesta en valor de la dehesa, impulsando que la dehesa ha de ser reconocida como un sistema de uso y gestión integral de la tierra basado en la explotación principalmente ganadera.

En definitiva, es obligación de todas las administraciones, en la medida de sus posibilidades, evitar la despoblación del medio rural, dando soluciones a la problemática que en cada momento se plantea, como es este caso, máxime cuando depende de ello la subsistencia de la vida en el mundo rural.

Por otra parte, es conocida la intención de las dos Confederaciones Hidrográficas con competencia en la provincia de reducir drásticamente, hasta 10 Hm<sup>3</sup> entre ambas, las actuales concesiones administrativas en virtud de las cuales se abastece a la población de la provincia, por medio de los Servicios Supramunicipales gestionados por la Diputación de Córdoba.

Consecuentemente, la garantía de que sean respetadas estas exigencias legales debe concretarse en distintas acciones que desde los poderes públicos mantengan practicable el camino por el que ha de discurrir el desarrollo de la actividad de las administraciones públicas en todo aquello que concierne al ciclo hidráulico.

Por todo ello se propone a esta Diputación los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Instar a los organismos de cuenca con competencias en el ámbito de la provincia de Córdoba, a saber, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la del Guadiana, a no reducir las actuales concesiones administrativas en virtud de las cuales se abastece por medio de los Servicios Supramunicipales gestionados por la Diputación de Córdoba, a través de su entidad instrumental, EMPROACSA Aguas de Córdoba, a casi 400.000 ciudadanos de la provincia de Córdoba. Una disminución de los caudales de agua asignados comprometería la calidad de vida de sus habitantes, así como el desarrollo económico de nuestras poblaciones. Aun partiendo de la premisa del carácter limitado del recurso hidráulico, debe tenerse en cuenta que el orden de preferencia a considerar en el Plan Hidrológico de cuenca, establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, contempla una absoluta prioridad para el abastecimiento de población.

Segundo. Ante la escasez producida en los últimos años de inversiones en las infraestructuras hidráulicas provinciales por parte de las administraciones central y autonómica, el actual estado en el que se encuentran las mismas es precario, no ofreciendo garantía suficiente para atender las demandas actuales y futuras. En consecuencia, se demanda a las distintas administraciones implicadas un compromiso de colaboración para el acometimiento de las necesarias infraestructuras para lo que se solicita la creación de una Comisión en la que se encuentren representadas la Administración Central del Estado, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial que aborde una cooperación adecuada para la definición de las necesidades y la financiación de las obras precisas para asegurar el abastecimiento a la población, estableciendo la declaración de obras de interés general, entre ellas el trasvase desde el embalse de Puente Nuevo al de Sierra Boyera y del Arenoso a Martín Gonzalo garantizando los recursos hidráulicos imprescindibles para salvaguardar la disponibilidad precisa para el consumo.

Tercero. Instar a la Junta de Andalucía a la finalización de las obras de conducción del Embalse de La Colada, emplazándola así mismo a que defina y ejecute las infraestructuras necesarias para dar respuesta, a la problemática existente de abastecimiento a las explotaciones ganaderas de la zona, motor económico de esta comarca.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Grupos parlamentarios del Parlamento de Andalucía, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y del Guadiana y a cualesquiera otra administración con competencia en las demandas que se formulan.

**LPD**

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-Andalucía, Ciudadanos y Vox, absteniéndose los/as del Grupo PP-A, acuerda prestar aprobación a la Proposición epigrafiada y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

29.- PROPOSICIÓN CON Nº DE REGISTRO 5047 RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS CORDOBESES Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS. (GEX: 2021/28742).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada la cual presenta la siguiente literalidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excm. Diputación de Córdoba, D. Esteban Morales Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Córdoba, expone para su debate y, en su caso aprobación, en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de julio de 2.021, la siguiente PROPOSICIÓN, relativa a:

## PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS CORDOBESES Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS

### Exposición de motivos:

Los socialistas cordobeses creemos y practicamos el municipalismo porque es la esencia de la democracia: es el trabajo con lo cotidiano, con la cercanía, con la participación ciudadana. Es fundamental la suma de las partes en la que cada municipio, por pequeño que sea, aporta al global de Andalucía: integramos a cada rincón del territorio al proyecto de Andalucía.

El municipalismo es nuestra bandera, sobre la que edificamos nuestra oposición constructiva en Andalucía, centrada en lo más importante: la recuperación económica, social y del empleo en nuestra tierra. Moreno Bonilla y el PP disimulan en Andalucía, pero son lo mismo que en otros territorios, son lo mismo que Ayuso: no es verdad que en el PP haya moderados y se sostienen en la ultraderecha porque la necesitan. Y ningún apoyo es gratis. El PP ha dejado clara su nula moderación y su autoritarismo de derechas en que han roto el Pacto Antitransfugismo: han renunciado a la palabra dada, al pensamiento, a la convicción. Desde el PSOE-A de Córdoba proponemos que el Parlamento sea para los andaluces y andaluzas una referencia de diálogo y acuerdos, y no un escenario de confrontación ni el rehén de la ultraderecha de Vox. Es imprescindible colaborar entre todos en la recuperación económica, social y laboral de la comunidad tras la pandemia.

Los fondos de Recuperación y Resiliencia Next Generation van a suponer una verdadera oportunidad para cambiar la situación social y económica de Andalucía, ante la inacción del Gobierno de Moreno Bonilla. A este respecto, el Candidato a la Presidencia a la Junta de Andalucía por el PSOE-A, Juan Espadas, ha ofrecido al Sr. Bonilla la posibilidad de llegar a acuerdos estratégicos para el bien de toda nuestra comunidad. En este sentido, ha ofrecido acordar la cogobernanza de la gestión de los Fondos Europeos con los Ayuntamientos y Diputaciones andaluzas. Recordemos que en la provincia de Córdoba y a través de esta Diputación se han recibido un total de 457 fichas de proyectos, correspondientes a 61 ayuntamientos, 1 entidad local autónoma y 5 Mancomunidades de municipios. Dichos proyectos, con el fin de adecuarse a los requerimientos establecidos en las "políticas palanca" y en las actuaciones del Plan de Recuperación han sido a su vez agrupados en un total de 20 grandes "Proyectos municipales de ayuntamientos de menor población" por un valor de 992.294.254,00 euros. A estos debemos señalar que se han unido los 14 proyectos singulares de especial entidad, recibidos de municipios mayores de 20.000 habitantes que suponen un total de 202.484.884,00 euros. Inversión a la que añadir la propuesta por los distintos Servicios y Departamentos de esta Diputación, aportando un criterio provincial y vertebrador del territorio, y sumando un total de 39 propuestas de actuaciones en varias de las políticas palanca contempladas y que significan un total de inversión de 343.177.000,00 euros.

Asimismo, los Organismos Autónomos y Empresas Provinciales dependientes de esta Diputación, han realizado un esfuerzo integrador por plantear "proyectos de ámbito provincial", de acuerdo al objeto y fines de sus estatutos, conformando un total de 47 actuaciones que representarían un volumen de inversión de 563.924.396,00 euros.

Por todo ello se propone a esta Diputación los siguientes:

### ACUERDOS

Primero. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a dar protagonismo a los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba y a la Diputación de Córdoba, y diálogo sobre los fondos europeos para la recuperación tras la pandemia.

Segundo. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a crear un grupo de trabajo para garantizar que los fondos europeos que reciba Andalucía se gestionen bien y en su totalidad, y

para ello es imprescindible que esa gestión se realice de manera compartida con Ayuntamientos y Diputaciones.

Tercero. Que los criterios que primen en la concesión de financiación de fondos europeos por parte de la Junta de Andalucía a los proyectos estén íntimamente relacionados con su alineación con las políticas palanca del Plan “España Puede”, y no por criterios territoriales y/o de población.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía, al resto de Diputaciones Andaluzas y a los municipios de la provincia de Córdoba.

## **LPD**

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente los/as 11 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A y los/as 5 del Grupo IU-Andalucía, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 8 del Grupo PP-A, los/as 2 del Grupo Ciudadanos y del Sr. Diputado del Grupo Vox, acuerda prestar aprobación a la Proposición y, por tanto, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se relacionan.

## **II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN**

30.- DANDO CUENTA DE INFORME SOBRE SOLICITUDES PRESENTADAS EN LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS SINGULARES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES FAVORABLES DE LAS AYUDAS RECIBIDAS. (GEX: 2017/22096).- El Pleno queda enterado del Informe del Jefe del Departamento de Asistencia Económica de 6 de julio en curso sobre las solicitudes presentadas por esta Corporación en la ampliación de la Convocatoria de Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono así como de las resoluciones favorables de ayudas recibidas así como de otro complementario del anterior, de fecha 16 de julio en curso emitido por la Técnico Economista adscrita a dicho Departamento conformado por el Jefe del mismo, a la vista de los nuevos datos que se han recibido en citado departamento con posterioridad a la Comisión Informativa, cuyos informes presentan el siguiente texto:

“DANDO CUENTA AL PLENO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS SINGULARES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES FAVORABLES DE AYUDAS RECIBIDAS.

“(RD 616/2017 de 16 de junio, modificado por el RD 1516/2018 de 28 de diciembre, modificado por el RD 316/2019 de 26 de abril)

### **ANTECEDENTES**

El Pleno de esta Excm. Diputación en las sesiones ordinarias celebradas el día dieciocho de diciembre de 2019 y catorce de enero de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo “6.- PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS SINGULARES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA, (POPE) 2014-2020. (GEX: 2019/36078).-

**PRIMERO.-** En el apartado CUARTO de los acuerdos anteriores, se autorizaba al Sr. Presidente a que en nombre de la Diputación Provincial de Córdoba iniciara la participación en la Convocatoria referenciada suscribiendo electrónicamente la solicitud y la documentación a aportar que se efectuaría de manera telemática a través de la aplicación que estaría disponible en la dirección de internet y sede electrónica del Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético (IDAE), [www.idae.es](http://www.idae.es), conforme al formulario que figurase en la misma, aportando entre otra

documentación, el compromiso de habilitar crédito suficiente para financiar el proyecto planteado, en el caso de que el mismo resultase seleccionado, emitido por la Intervención Provincial, dándose cuenta en el siguiente Pleno que se celebre de las solicitudes presentadas hasta la fecha.

**SEGUNDO.-** En el apartado QUINTO de los citados acuerdos plenarios, se tomó conocimiento del Estado de Situación de los proyectos solicitados y aprobados hasta la fecha.

**TERCERO.-** La Diputación de Córdoba, en sesiones de Pleno ordinarias celebradas desde la aprobación de su participación en la ampliación de la Convocatoria de Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono ha ido dando cuenta de la situación en cuanto a la relación de “solicitudes presentadas”, “pendientes de resolver” por parte del IDAE, así como, la relación de “ayudas concedidas y aceptadas”.

**CUARTO.-** Conforme a las bases de la convocatoria de ayudas, el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas para Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono finalizó el pasado 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo que antecede, se INFORMA:

**PRIMERO.-** Que con el objetivo de cumplir con lo acordado en el citado apartado CUARTO, se da cuenta al Pleno de la Diputación de Córdoba de las **solicitudes de ayuda** de subvenciones a Proyectos Singulares de Entidades Locales de Economía Baja en Carbono incluidas en la ampliación de la participación de la Diputación de Córdoba aprobada en Pleno de fechas dieciocho de diciembre de 2019 y catorce de enero de 2020 presentadas de forma telemática en la plataforma habilitada en la sede electrónica del IDAE.

El “Resumen de los Proyectos EBC (Iniciales-EBC1 y Ampliación-EBC2): Solicitados, Ayudas Concedidas y Ayudas Pendientes”, es el siguiente:

RESUMEN PROYECTOS EBC	Proyectos Solicitados				Proyectos Ayudas Concedidas				Proyectos Ayudas Pendientes			
	N.º Proj.	Inversión	Gasto Elegible	Ayuda	N.º Proj.	Inversión	Gasto Elegible	Ayuda	N.º Proj.	Inversión	Gasto Elegible	Ayuda
EBC1	61	17.428.469	16.771.281	13.417.024	61	17.428.469	16.771.281	13.417.024	0	0	0	0
					100%	100%			0%	0%		
EBC2	73	23.634.954	21.998.525	17.595.819	39	13.699.307	12.258.587	9.803.868	34	9.935.648	9.739.938	7.791.950
					53%	58%			47%	42%		
<b>TOTAL</b>	<b>134</b>	<b>41.063.423</b>	<b>38.769.806</b>	<b>31.012.843</b>	<b>100</b>	<b>31.127.776</b>	<b>29.029.868</b>	<b>23.220.892</b>	<b>34</b>	<b>9.935.648</b>	<b>9.739.938</b>	<b>7.791.950</b>
					75%	76%			25%	24%		

**SEGUNDO.-** La relación pormenorizada de los proyectos solicitados por la Diputación de Córdoba como proyectos singulares de Economía Baja en Carbono, que se encuentran actualmente en fase de “**ayudas pendientes de resolver**” por parte del IDAE, se adjunta en **Anexo 1**.

**TERCERO.-** Con el objetivo de continuar actualizando la información del citado apartado QUINTO, se da cuenta detalladamente de las resoluciones de “**ayudas concedidas recibidas y aceptadas**”. Dicha información se encuentra en la relación se adjunta en **Anexo 2**.

**CUARTO.-** Asimismo, y al objeto de ampliar la información del seguimiento de la ejecución de los proyectos aprobados, se da cuenta de la relación de “**actuaciones finalizadas y entregadas**” a las correspondientes Entidades Locales/Otras Entidades, que se adjunta en **Anexo 3.**”

“ACTUALIZACIÓN DEL INFORME PARA DAR CUENTA AL PLENO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS SINGULARES DE ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, ASÍ COMO DE LAS RESOLUCIONES FAVORABLES DE AYUDAS RECIBIDAS.



(RD 616/2017 de 16 de junio, modificado por el RD 1516/2018 de 28 de diciembre, modificado por el RD 316/2019 de 26 de abril)

## ANTECEDENTES

En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el día 14 de julio del ejercicio en curso, se emitió dictamen en relación al informe para dar cuenta al Pleno de las solicitudes presentadas en la ampliación de la convocatoria de Proyectos Singulares de Economía Baja en Carbono por la Diputación Provincial de Córdoba y de las resoluciones favorables de ayudas recibidas.

En esa misma fecha se recibieron del Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético (IDAE) nuevas resoluciones favorables de solicitudes presentadas, por lo que procedemos a la actualización de los datos recogidos en el Informe presentado en la citada Comisión Informativa para que reflejen de forma fehaciente la situación en la que se encuentran las solicitudes presentadas, las que aún están pendientes de resolver por parte del IDAE, así como las ayudas concedidas y aceptadas.

De acuerdo con lo que antecede, se INFORMA:

**PRIMERO.-** Se da cuenta al Pleno de la Diputación de Córdoba de las **solicitudes de ayuda** de subvenciones a Proyectos Singulares de Entidades Locales de Economía Baja en Carbono incluidas en la ampliación de la participación de la Diputación de Córdoba aprobada en Pleno en las fechas 18 de diciembre de 2019 y 14 de enero de 2020 presentadas de forma telemática en la plataforma habilitada en la sede electrónica del IDAE.

El "Resumen de los Proyectos EBC (Iniciales-EBC1 y Ampliación-EBC2): Solicitados, Ayudas Concedidas y Ayudas Pendientes", actualizado tras las últimas resoluciones favorables recibidas, es el siguiente:

RESUMEN PROYECTOS EBC	Proyectos Solicitados				Proyectos Ayudas Concedidas				Proyectos Ayudas Pendientes			
	N.º Proj.	Inversión	Gasto Elegible	Ayuda	N.º Proj.	Inversión	Gasto Elegible	Ayuda	N.º Proj.	Inversión	Gasto Elegible	Ayuda
EBC1	61	17.428.469	16.771.280	13.417.024	61	17.428.469	16.771.280	13.417.024	0	0	0	0
					100%	100%			0%	0%		
EBC2	73	23.634.953	21.998.524	17.598.817	44	15.830.246	14.389.526	11.511.619	29	7.804.707	7.608.998	6.087.198

**SEGUNDO.-** La relación pormenorizada de los proyectos solicitados por la Diputación de Córdoba como proyectos singulares de Economía Baja en Carbono, que se encuentran actualmente en fase de **"ayudas pendientes de resolver"** por parte del IDAE, se adjunta en Anexo 1 actualizado.

**TERCERO.-** La información relativa a las **"ayudas concedidas recibidas y aceptadas"** se encuentra en el Anexo 2 actualizado.

**CUARTO.-** Asimismo, la información en relación a la ejecución de los proyectos aprobados se encuentra en el Anexo 3 actualizado, donde se recogen las **"actuaciones finalizadas y entregadas"** a las correspondientes entidades locales u otras entidades."

31.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE AVOCACIÓN PUNTUAL DE LA COMPETENCIA DELEGADA EN EL DIPUTADO DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS RURALES Y EN EL DIPUTADO DELEGADO DE COHESIÓN TERRITORIAL EN RELACIÓN AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN TODOS LOS ACTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE LOS CAMINOS DE VALDEFLORES Y VALDERRUBIO Y MEJORA DE ACCESO A LA BARRIADA LOS MOCHOS POR EL CAMINO DE VALDERRUBIO EN ALMODÓVAR DEL RÍO. (GEX: 2021/15199).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia n.º 5415 de fecha 23 de junio del año en curso, del siguiente tenor literal:

*"=DECRETO="*

*1.- El Pleno de la Diputación, en sesión de 8 de julio de 2020, (BOP número 131, del 10 de julio de 2020), aprobó el Plan Provincial de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de las Entidades Locales para los ejercicios 2020 y 2021, en el que se incluía la obra "Mejora de los caminos de Valderrubio y Valdeflores", en Almodóvar del Río (Córdoba).*

*A su vez, el Pleno, en sesión de 10 de junio de 2020, (BOP número 131, de 10 de Julio de 2020), aprobó el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal contra el Despoblamiento Rural" para los ejercicios 2020-2021, en el que se contemplaba la obra de "Mejora del acceso a la Barriada Los Mochos por el camino de Valderrubio", también en Almodóvar del Río (Córdoba).*

*2.- En virtud del Decreto de esta Presidencia número 2021/4470, de 1 de junio de 2021, se efectuó delegación genérica a favor de distintos Diputados en las materias de mi competencia, sin perjuicio de las delegadas a la Junta de Gobierno por razón de la cuantía. En coherencia con dicho Decreto, la competencia para la aprobación de los expedientes de contratación de las obras referidas en el punto primero, correspondían a los siguientes Diputados Delegados:*

- Al Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales, la aprobación del expediente de "Mejora de los caminos de Valderrubio y Valdeflores".*
- Al Diputado Delegado de Cohesión Territorial, la aprobación del expediente de "Mejora del acceso a la Barriada Los Mochos por el camino De Valderrubio".*

*3.- El pasado 26 de mayo de 2021, a petición del propio Ayuntamiento de Almodóvar del Río y previos los informes necesarios, el Pleno de Diputación acordó por razones de vinculación y eficiencia, unificar las dos actuaciones referidas en orden a su tramitación conjunta.*

*4.- Producida la reunificación de las dos actuaciones, quedaría por determinar quién ostentaría la competencia para aprobación del expediente de contratación, que con anterioridad y para cada actuación por separado estaba atribuida por delegación de esta Presidencia a dos Diputados distintos.*

*Considerando la competencia originaria que ostento en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y de acuerdo con los antecedentes expuestos, vengo en RESOLVER:*

*PRIMERO.- Avocar puntualmente la competencia delegada en el Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales y en el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, en relación al conocimiento y aprobación en todos sus actos del expediente de contratación de "Mejora de los caminos de Valdeflores y Valderrubio y mejora del acceso a la Barriada de Los Mochos por el camino de Valderrubio", en Almodóvar del Río (Córdoba), con base en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*SEGUNDO.- Dar traslado del presente Decreto a los Diputados afectados y al Pleno para su conocimiento y efectos oportunos.*

*TERCERO.- Dar al presente Decreto la publicidad prevista en el artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

32.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones y Correspondencia recibida:

DISPOSICIONES

- Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento

General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. (BOE n.º 153 de 28 de junio)

- Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (BOE nº161 de 7 de julio)

.- Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante. (BOE nº163 de 9 de julio)

- Real Decreto 507/2021, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. (BOE n.º 165 de 12 de julio)

#### CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Escrito del Presidente de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches por el que remite certificación del acuerdo adoptado por la Junta de dicha Mancomunidad en día 1 de junio del año en curso sobre "Manifiesto de la iniciativa comarcas contra la despoblación Badajoz-Ciudad Real-Córdoba-Sevilla."

- Escrito del Presidente de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches por el que remite certificación del acuerdo adoptado por la Junta de dicha Mancomunidad en día 1 de junio del año en curso sobre materia de transporte y por el que solicitan la declaración de servicios público los servicios de tren que se prestan en la Estación AVE de Villanueva de Córdoba-Los Pedroches, así como servicio de autobús Pozoblanco-Córdoba.

- Escrito del Parlamento de Andalucía por el que remiten Declaración Institucional en reconocimiento del potencial de la provincia de Córdoba y en apoyo a una red de comunicaciones adecuada que vertebré la provincia.

- Escrito de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba de fecha 13 de julio en curso por el que remite certificación del acuerdo adoptado pro el Pleno municipal en sesión del día 6 de julio en curso sobre aprobación del Manifiesto presentado por la Iniciativa Comarcas contra la Despoblación.

33.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS JUNTA DE GOBIERNO.-El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 4433 al 5693, correspondientes a los días del 1 al 30 de junio del año 2021, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno el pasado día día 22 de junio y 13 de julio en curso.

34.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

35.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los/as siguientes:

**LPD**

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las trece horas y cincuenta y ocho minutos de este día, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario, certifico.